



PVM

CONTRATO

PRODUCCIÓN Y DESARROLLO DE EVENTO “FIESTA CRIOLLA, VIVA CHILE PROVIDENCIA 2024”

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

EVENT SERVICES SPA

En Providencia, a - 2 SEP. 2024 entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña EVELYN MATTHEI FORNET, chilena, casada, licenciada en economía, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambas con domicilio en Avda. Pedro de Valdivia N°963, de esta comuna, en adelante “la Municipalidad”; y la empresa contratista EVENT SERVICES SPA, RUT N°77.819.645-K, representada por don JORGE MICHEL BENAVENTE MUÑOZ, , cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle [redacted] comuna de [redacted] en adelante “la empresa contratista”; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Alcaldicio EX. N°2.060 de 31 de diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta; que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°965 de 8 de julio de 2024 se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas, se llamó a licitación pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la PRODUCCION Y DESARROLLO DE EVENTO "FIESTA CRIOLLA, VIVA CHILE PROVIDENCIA 2024", adquisición Mercado Público ID 2490-62-LQ24; que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.072 de 30 de julio de 2024, se ratificaron las RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°4, formuladas por los oferentes, en la licitación pública antes mencionada; que según lo señalado en el Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 30 de julio de 2024, en el Memorándum N°14.340 de 5 de agosto de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la licitación mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa EVENT SERVICES SPA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente contrato, en el Control de Registro de Obligaciones N°207-2024 de 6 de agosto de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación, en el Acuerdo N°1.211 adoptado en la Sesión Ordinaria N°131 de fecha 20 de agosto de 2024 del Concejo Municipal; y finalmente, conforme lo dispone el Decreto Alcaldicio EX.N°1195 de 23 de agosto de 2024, la Municipalidad adjudica a la empresa EVENT SERVICES SPA, RUT N°77.819.645-K, la propuesta pública para la obra PRODUCCIÓN Y DESARROLLO DE EVENTO “FIESTA CRIOLLA, VIVA CHILE PROVIDENCIA 2024”.



Contrato
N°140
en 2024



SEGUNDO: La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Obra y Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista en Formulario N°3, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

La empresa contratista, previo a la suscripción de contrato, deberá entregar en la Dirección Jurídica de la Municipalidad, los siguientes documentos:

- 1.- El Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo, que acredite el comportamiento en materia de multas aplicadas y deudas previsionales que el oferente registre al momento de efectuar el trámite, el que debe estar vigente al momento de la contratación (Formulario F-30). Lo anterior, puesto que en caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o, con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el oferente acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Lo anterior, conforme a las disposiciones consagradas en el artículo 4 de la Ley N°19.886.
- 2.- Entregar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
- 3.- Entrega de la Garantía de Responsabilidad Civil.
- 4.- La individualización del Productor a cargo del evento acreditando su experiencia (indicando nombre completo, número de teléfono de contacto y correo electrónico).
- 5.- La individualización del Animador/a o Locutor/a acreditando su experiencia en el ámbito de eventos recreativos.
- 6.- Presentar un Plan de emergencia y evacuación.
- 7.- Presentar Certificado instalador SEC en cualquiera de sus clases, del eléctrico responsable en terreno.
- 8.- Presentar Documento compromiso en original emitido y firmado por profesional especialista, que se compromete a realizar labores de montaje de las estructuras acorde a las indicaciones del fabricante y a la vista en los planos y memorias de cálculo de cada estructura moduladas para el evento.
- 9.- Cualquier otra indicada en las Bases Administrativas Especiales de Servicio, o en cualquier otro antecedente de la respectiva licitación.

Una vez suscrito el contrato respectivo, se emitirá una orden de compra en el portal mercado público, por el valor total de los servicios de producción (a suma alzada) la que deberá ser aceptada por el contratista en un plazo no superior a 48 horas desde su emisión. Posteriormente la IMC tomará contacto con el contratista dentro de los 5 días hábiles siguientes, para coordinar y fijar la fecha para levantar el Acta de Entrega en Terreno, lo cual se realizará en un plazo máximo de 5 días hábiles desde aquella citación.



Contrato

N° 140

de 2024



Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Jurídica se reserva el derecho de solicitar, adicionalmente, toda aquella documentación que estime necesaria para la redacción del contrato, que no se encuentre en el Registro Electrónico de Contratistas de la Administración.

Es dable señalar, que, el adjudicatario no podrá dar inicio al cumplimiento de sus obligaciones, sino una vez suscrito el contrato respectivo, por ambas partes.

TERCERO: La Inspección Municipal del Contrato, en adelante la IMC, estará a cargo del Departamento de Planificación Programática y Eventos dependiente de la Dirección de Comunicaciones y la funcionaria encargada será doña ROCIO ANTONIA GONZALEZ LOBOS.

La funcionaria designada para ejercer esta función, estará a cargo de fiscalizar el desarrollo y la correcta ejecución del contrato materia de la presente licitación y, en general, velar por su correcto e íntegro cumplimiento. Además, tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el Decreto Alcaldicio Ex N°1096, de fecha 02/08/2019 que aprueba el "Instructivo para el control de contratos de obras, de concesión, de servicios, de proyectos o consultorías".

La Municipalidad llevará un Libro de Control de Contrato, donde se anotarán las instrucciones, se dejará constancia de eventuales deficiencias u observaciones que merezcan la ejecución de las obras. De igual modo, se formalizarán las comunicaciones con el Contratista, solicitudes, encargos, plazos, etc., y además por este mismo medio se notificarán las multas que eventualmente se apliquen y resoluciones que afecten al Contratista.

No obstante, se considerará válida, además, toda notificación efectuada al contratista mediante el correo electrónico informado por él, remitiéndole a dicho correo, copia escaneada de la anotación en el Libro de Control de Contrato.

En él se anotarán a lo menos los siguientes antecedentes:

- a) Fecha de inicio del Contrato.
- b) Todas las observaciones e instrucciones del IMC, incluyendo la aplicación de multas.
- c) Las respuestas, descargos y observaciones del Contratista.
- d) Información de las inspecciones del IMC.
- e) Modificaciones de Contrato.
- f) Otras observaciones que se establezcan en las bases.

Se considerará una notificación al Contratista, cualquier anotación aun cuando éste no haya firmado su recepción conforme, entendiéndose que es su responsabilidad o la del supervisor del contratista -acreditado ante el IMC-, revisar y firmar diariamente el Libro, como así también cualquier comunicación vía correo electrónico, definido como medio oficial de comunicación por ambas partes. Lo anterior, a objeto de ver las novedades suscitadas y tomar las acciones correctivas que deberá evaluar la Inspección Municipal del Contrato.

CUARTO: El contrato será a suma alzada y no estará efecto a intereses ni reajustes por un valor total de \$207.852.540.- (Doscientos siete millones ochocientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta pesos) IVA incluido, según lo informado en el Formulario N°3, que se adjunta como Anexo I al presente contrato.

QUINTO: La forma de pago corresponderá a un Estado de Pago, una vez recepcionado conforme la totalidad del servicio de acuerdo a lo contratado.



Contrato

N° 140

04 2024



SEXTO: El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la boleta o factura, junto a todos los certificados y documentos solicitados para proceder a él.

DOCUMENTOS PARA PRESENTAR AL MOMENTO DEL PAGO: Para proceder con el pago, la IMC deberá elaborar Memorando, que cuente con las visaciones y autorizaciones correspondientes en señal de conformidad del servicio y monto facturado, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- COPIA DE LA ORDEN DE COMPRA, la cual deberá encontrarse en estado "Recepción conforme" por parte del Municipio.
- COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS, ejecutoriadas si las hubiese.
- FACTURA O BOLETA CORRESPONDIENTE, debidamente certificada conforme por la IMC y visada por el director de Comunicaciones. En caso de factura electrónica deberá enviar dicho documento al correo de la IMC.
- CERTIFICADO DE TRAZABILIDAD DE RESIDUOS RECICLABLES, si corresponde.
- CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES: Conforme a lo dispuesto por la Ley N°20.123, de Subcontratación, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto de sus trabajadores y/o de los trabajadores de los subcontratistas que se ocupan en el servicio de que se trate, durante el período que comprende el estado de pago (Formulario F30-1).
- DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA: en la que individualice el número de trabajadores propios y de los subcontratos que intervinieron en la ejecución del servicio por el período que comprende al pago presentado.
- PERMISOS NECESARIOS DE LA SCD (Sociedad Chilena del Derecho de Autor), para la utilización de música ambiental durante el evento.
- CERTIFICADO TE 1 emitido por la Superintendencia de Electricidad y combustible, debiendo el IMC procurar que se encuentre vigente antes del evento.
- ANEXO "PAGO VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A PROVEEDORES MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", el que se pondrá a disposición del contratista posterior a la aceptación de la respectiva orden de compra.
- Toda aquella documentación que se haya solicitado por Libro de Control de Contrato, durante el período que comprende el Estado de Pago.
- Copia del contrato totalmente tramitado.

No se dará curso al pago en tanto no se cumpla con la entrega de toda la documentación antes indicada, a entera conformidad del IMC.

SÉPTIMO: El contrato comenzará a regir desde la suscripción del Acta de Entrega de Terreno y tendrá los siguientes plazos asociados:

Lugares	Fechas	Horarios
Parque Inés de Suárez	18, 19 y 20 de septiembre de 2024	13:00 a 21 :00 horas
Plaza Loreto Cousiño	21 de septiembre de 2024	13:00 a 20 :00 horas
Plaza La Alcaldesa	22 de septiembre de 2024	13:00 a 20 :00 horas

Montaje	Montaje en Parque Inés de Suárez: desde el sábado 14 de septiembre de 2024. MONTAJE en Plazas: viernes 20 y sábado 21 de septiembre de 2024. El montaje y la seguridad es responsabilidad de la empresa contratista y ésta define la mejor forma de proceder en el montaje.
---------	---



*Contrato
N° 140
Oct 2024*



Desmontaje	Desmontaje en Parque Inés de Suárez: una vez finalizado el evento hasta el lunes 23 de septiembre de 2024. Desmontaje en Plazas: una vez finalizado el evento y hasta las 23:00 horas del día después.
------------	---

OCTAVO: La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta en un 30% del monto original contratado, impuesto incluido. No, obstante, podrá efectuarse una disminución superior a dicho porcentaje, siempre que para ello exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes, o ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de aumentos o disminuciones del servicio la empresa contratista se obliga a respetar los valores ofertados en el Formulario N° 3.

Cabe hacer la diferenciación entre aquellas modificaciones de contrato que se produzcan de manera previa a la realización del evento y los ajustes que pudieran eventualmente requerirse durante el desarrollo del mismo.

5 días hábiles previos a la fecha de realización del evento, la IMC informará a la empresa contratista si es que se procederá a efectuar algún aumento o disminución de contrato. Lo anterior, deberá ser autorizado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente desde la fecha de anotación de este en el Libro de Control de Contrato. En caso de corresponder un aumento de contrato cuyo monto superará el 10% del valor total del mismo, se deberá garantizar (complementando la garantía vigente o reemplazándola) en los términos previstos en el punto 7 de las Bases Administrativas Especiales.

Si durante el desarrollo del evento fuera necesario efectuar alguna modificación de contrato, esta se registrará por parte de la IMC en el Libro de Control de Contrato, lo cual posteriormente será ratificado por medio de la emisión del Decreto Alcaldicio correspondiente. En estos casos dichas modificaciones se entenderán cubiertas por la garantía vigente.

NOVENO: Obligaciones de la empresa contratista:

- a) El contratista deberá designar por escrito a un encargado o supervisor a cargo del contrato. El que será responsable de la conducción de él, y deberá entenderse y coordinarse con el Inspector Municipal del Contrato, IMC, en todo lo atinente a su ejecución. El encargado deberá ser ubicable en forma permanente, para lo cual deberá contar con correo electrónico y teléfono móvil con acceso a internet permanentemente. De todo ello quedará constancia en el Medio Oficial de Comunicación que se defina en las Bases Administrativas Especiales.

Será requisito indispensable que dicho encargado o supervisor del contrato cumpla cabalmente las responsabilidades asignadas para la correcta y eficiente ejecución de éste.

En caso de que se requiriera de un perfil especial respecto del encargado o supervisor contrato, éste será definido en las Bases Administrativas Especiales.

- b) El Contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de la presente licitación, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.
- c) En caso que el contratista tenga trabajadores dependientes para la ejecución del contrato que es materia de la presente licitación, él será el único empleador, debiendo por tanto cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que les imponen las leyes chilenas, no teniendo la



Contrato

N° 140

del 2024



Municipalidad vinculación alguna con éstos (incluido los trabajadores a honorarios, o subcontratistas, si es que las Bases Administrativas Especiales permitieran la Subcontratación).

- d) Será responsabilidad exclusiva del Contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.
- e) El Contratista deberá cumplir con la normativa vigente respecto de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores que desempeñen alguna función en el cumplimiento del contrato.
- f) Dar estricto cumplimiento a los plazos del contrato (como, por ejemplo: plazo de inicio, de entrega de informes, de comunicaciones etc.), y dar cumplimiento - durante todo el período del contrato- a todas las condiciones y requerimiento establecidos en él.
- g) Acusar recibo de cualquier comunicación o instrucción que se efectúe desde la Municipalidad, debiendo atender ésta en el plazo que le señale la IMC por la vía de comunicación definida en las Bases Administrativas Especiales.
- h) Informar oportunamente a la IMC de la Municipalidad, las dificultades o impedimentos detectados y que afecten potencialmente al buen cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- i) Reemplazar al personal que el IMC le haya señalado, por razones fundadas.
- j) El Contratista deberá mantener en carácter confidencial y para uso exclusivo del respectivo contrato, todos los datos y antecedentes reservados de los cuales tiene conocimiento. Esta obligación se extenderá a su personal, empleados y a cualquier tercero que participe en los trabajos encomendados.
- k) Siempre procederá la cesión de créditos a que hace referencia la Ley N°19.983, de 2004. No obstante, queda prohibida al Contratista de la licitación cualquier otro tipo de cesión o transferencia a terceros, a cualquier título, de los derechos y obligaciones emanados del contrato, salvo que una norma legal especial lo permita, o que en las Bases Administrativas Especiales se señale lo contrario.
- l) Todas las actividades deberán contar con el informe favorable de un prevencionista de riesgos y con la asistencia del mismo a cada evento. Por otro lado, el lugar deberá considerar las señaléticas correspondientes para la cantidad de asistentes.
- m) La productora deberá contemplar un plan de emergencias y evacuación el cual deberá ser operativo respecto al evento en particular, representados todas las situaciones de emergencia que se podrían generar y las acciones a realizar por todos los involucrados en el plan. Todos los guardias y personal de la producción u organización deberán estar capacitados o informados de dicho plan.
- n) Se debe considerar que el adjudicado deberá realizar las gestiones y obtención de permisos según las exigencias de la Delegación Presidencial, y SEREMI de salud, para las cuatro fechas, las cuales deberán cumplir:
 - Para la tramitación y aprobación pertinente de eventos masivos, será en conformidad a lo establecido en la Circular N°1100/195 de fecha 21.03.07 modificada por la circular N°28/15 que indica "procedimientos para realización de eventos masivos "Delegación Presidencial de Santiago".
 - "Formulario de presentación de antecedentes para eventos masivos a realizarse en la región metropolitana"- Unidad de eventos masivos SEREMI de Salud R.M.
 - Cumplir con plazo de ingreso del proyecto (evento masivo) ante esta SEREMI de Salud R.M, 20 días hábiles antes de la fecha del evento.
- ñ) La productora se hará cargo de la alimentación de todo el equipo que participe en el montaje y desarrollo de los eventos expuestos en la base referencial. Como además facilitar todas las medidas de protección en los eventos.
- o) Considerar que cada apoyo artístico, en audio, música, etc, deberá contar con los permisos y licencias según la sociedad chilena de autores e intérpretes musicales



Contrato
N° 140
del 2024



- SCD. La productora a cargo del evento deberá obtener la licencia correspondiente.
- p) Disponer de todos los equipos y medidas de seguridad adecuados para el personal propio o subcontratado, y de las personas que la Municipalidad envíe, para evitar accidentes laborales y de cualquier naturaleza.
 - q) Durante la ejecución del servicio, deberá tomar las medidas que sean necesarias para no dañar bienes e instalaciones existentes, como también de terceros y tampoco menoscabar la imagen de la Municipalidad. En este sentido, deberá responder de los daños que pueda causar a terceros durante la vigencia del contrato obligándose a restituir al Municipio cualquier suma de dinero que ésta haya pagado por este concepto.
 - r) El personal a cargo del contratista, deberá estar uniformado durante el desarrollo del evento según lo establecido en Bases Técnicas.
 - s) El contratista deberá realizar la impresión e instalación de cada material gráfico solicitado en Bases Técnicas, previa aprobación de la Unidad Técnica.
 - t) Dar cumplimiento a todo lo señalado en Bases Técnicas.
 - u) Todas aquellas señaladas en las Bases Administrativas Especiales, en las bases técnicas y en cualquier otro documento que forme parte de la licitación.

En caso de no dar cumplimiento a las obligaciones consagradas en este punto, y a las estipuladas en las Bases Administrativas Especiales, se aplicará la respectiva multa.

Lo anterior, no exime al Contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.

DÉCIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas al contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/ o aquellas que le impone la Ley.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, a la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.

Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de memorando del director de la Unidad Técnica, que se notificará al Contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.

Si el Contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, el director de la Unidad Técnica tendrá un plazo de hasta diez días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, debiendo pronunciarse sobre los descargos presentados, lo que se determinará mediante memorando del mismo director, debiendo contar, además, con la visación del Director de Control Municipal. Dicha decisión tendrá carácter definitivo, quedando ejecutoriada la multa con la notificación al contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato.

Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.



*Contrato
Nº 140
en 2024*



Para efectos de determinar el valor de las multas a pagar, se deberá tener en consideración lo siguiente:

- a) Si es que la multa fue expresada en Unidades Tributarias Mensuales, el valor a aplicar corresponderá al mes en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal.
- b) Si es que la multa fue expresada en Unidades de Fomento, el valor a aplicar corresponderá al día en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal.

El detalle de las causales de multas y su monto, será definido en las Bases Administrativas Especiales.

Sin perjuicio de ello, se deja constancia que las multas no se aplicarán si el incumplimiento se produce por razones fortuitas o fuerza mayor (conforme a lo estipulado en el artículo 45 del Código Civil), las que deberán ser informadas por parte del contratista, al IMC, dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles desde la ocurrencia del hecho. Estos hechos serán calificados por la Municipalidad, pudiendo solicitar mayores antecedentes y otorgando un nuevo plazo de ser necesario. Para lo anterior, el Contratista deberá entregar un informe debidamente fundado y probado, a la IMC.

Además de lo anterior, se informa a los oferentes que, no obstante, el procedimiento interno regulado mediante las presentes bases, podrán siempre y en todo momento, interponer los recursos consagrados en la Ley N°19.880 "De Bases de Procedimiento Administrativo", contra cualquier acto administrativo.

Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, a la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.

El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales de Obra de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de su aplicación.

DÉCIMO PRIMERO: Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.

DÉCIMO SEGUNDO: La empresa contratista, durante la ejecución del servicio, deberá tomar las medidas que sean necesarias para no dañar bienes e instalaciones existentes, como también de terceros y tampoco menoscabar la imagen de la Municipalidad. En este sentido, deberá responder de los daños que pueda causar a terceros durante la vigencia del contrato obligándose a restituir al Municipio cualquier suma de dinero que ésta haya pagado por este concepto.

DÉCIMO TERCERO: La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N° 76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la empresa contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.

Los trabajadores subcontratados no podrán estar sujetos a causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 19. 886.



*Contrato
N° 140
del 2024*



DÉCIMO CUARTO: Ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito, fuerza mayor o de existir riesgos asociados a actos vandálicos o incidentes, la Municipalidad podrá cancelar la actividad entre 2 a 24 horas antes del inicio del evento, con el objeto de tomar todos los resguardos necesarios para la protección de sus vecinos. En este caso, la Municipalidad pagará el 50% del valor total ofertado según lo cotizado en el portal, a fin de indemnizar los gastos incurridos en la preparación del evento. En el caso que el evento no se pueda realizar por los motivos detallados precedentemente, se coordinará una nueva fecha para la realización de este -en caso de ser pertinente-y con mutuo acuerdo de las partes contratantes.

DÉCIMO QUINTO: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al 10% del valor total del contrato, expresada en pesos, moneda corriente nacional, es decir, por un total de \$20.785.254.-, y deberá mantenerse vigente durante el plazo del contrato aumentado en 60 días corridos, es decir, debe tener una vigencia mínima hasta el día 24 de noviembre de 2024. La devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se dispondrá mediante Decreto Alcaldicio que apruebe la Recepción Definitiva y la liquidación del contrato.

Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/ o subcontratista.

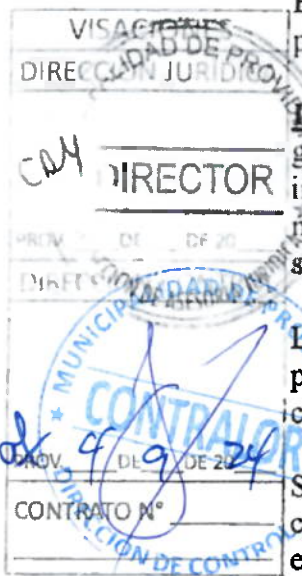
DÉCIMO SEXTO: Adicionalmente, en este mismo acto, deberá entregar una garantía de responsabilidad civil pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto equivalente a 500 UF, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros, áreas verdes e infraestructura, su vigencia mínima será toda la vigencia del contrato aumentado en 60 días corridos.

La garantía deberá asegurar tanto a la Municipalidad, como a la empresa contratista por los daños que se produzcan a terceros con motivo u ocasión de la ejecución del contrato.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado, la empresa contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la garantía, si existieren. De esta forma, la Municipalidad podrá hacer valer el monto de los daños que excede el valor de esta garantía, mediante la garantía señalada en el punto 8.1 de las Bases Administrativas Especiales.

DÉCIMO SÉPTIMO: La Municipalidad de Providencia podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Por incurrir el contratista en una causal de inhabilidad para contratar con el Estado.
- e) En aquellos casos que el contratista sea condenado por delitos consagrados en la ley 20.393 sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- f) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- g) Fuerza mayor o caso fortuito.



Contrato

Nº 140

Oct 2024



- h) Por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la Ley N°20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas".
- i) Por constatarse la presentación de antecedentes o documentos falsos o maliciosamente adulterados.
- j) Cuando los montos de las multas iguallen o superen el 5% del valor total del contrato.
- k) Si el Contratista acumulara un atraso de 5 días hábiles en la suscripción del Acta de Entrega en Terreno, contados desde la primera citación que hubiere realizado la IMC.
- l) No haber aceptado la OC. dentro de las 48 horas posterior a su emisión y notificación.
- m) Atraso superior a dos horas en la realización del montaje de cada evento en el horario establecido por BBTT.
- n) Si el evento se debiese cancelar por razones sanitarias o por la comisión de actos vandálicos.
- ñ) Si se constata la falsedad de alguno de los elementos constitutivos de la oferta.
- o) Por incumplimiento grave de las obligaciones del contrato que no permitan obtener los fines esperados con la contratación
- p) Cualquier otro definido en las Bases Administrativas Especiales, o en otro antecedente que forme parte de la licitación.

El término anticipado del contrato se realizará de forma administrativa y sin más trámite, mediante la dictación del Decreto Alcaldicio Ex fundado que así lo disponga, requiriéndose únicamente el informe del IMC al director de la Unidad Técnica y que sea éste quien lo solicite, y no operará indemnización de ningún tipo para el contratista, debiendo hacerse efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, salvo en los casos señalados en las letras a), c) y g).

Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad informará los antecedentes referidos al comportamiento contractual del contratista, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 96 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

DÉCIMO OCTAVO: Por el presente instrumento, la empresa contratista otorga mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiere, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los derechos señalados en las cláusulas décimo quinto y décimo sexto, precedentes, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en los instrumentos respectivos. Este mandato estará vigente durante todo el plazo de las prórrogas y hasta el vencimiento de las garantías indicadas en dichas cláusulas.

DÉCIMO NOVENO: La Municipalidad de Providencia para el cumplimiento de la Ley N°20.123, el artículo 66 bis de la Ley N°16.744 y del Decreto N°594, mantiene un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o Sistema de Gestión de la SST a través de un "Reglamento para empresas contratistas y subcontratistas, prestadoras de servicios de la Municipalidad de Providencia".

Este Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es un conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores. Lo anterior de acuerdo a Decreto Supremo N°76/2007 "Reglamento Sobre la gestión de la seguridad y salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios".

VIGÉSIMO: La Municipalidad se obliga a reportar las operaciones sospechosas y cualquiera otra actuación u omisión de aquellas reguladas en conformidad a la Ley N°19.913, modificada por la Ley N°20.818, en relación al Decreto Alcaldicio N°216 de 26 de septiembre de 2019, que contiene el Reglamento "Manual del Sistema de



Contrato

N° 140

del 2024



Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios de la Municipalidad de Providencia”, dando cumplimiento a lo dispuesto en Circular N°20 de 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda.

Por su parte, y respecto a la normativa reseñada precedentemente, la empresa contratista se obliga a denunciar todo hecho que haya tomado conocimiento en el marco de este Contrato, que pueda llegar a ser constitutivo de alguno de los delitos que contempla el artículo 1 de la Ley 20.393, que establece “la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas”, y sus modificaciones, así como a la Ley N°21.121 que “Modifica normas sobre corrupción y otros delitos, crea nuevos tipos penales y amplía la responsabilidad de las personas jurídicas” , tales como, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación, cohecho entre particulares, negociación incompatible, apropiación indebida y administración desleal.

VIGÉSIMO PRIMERO: La personería de doña Evelyn Matthei Fornet para representar a la Municipalidad consta en Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 27 de junio de 2021, y la personería de Jorge Michel Benavente Muñoz, consta de Certificado de Estatuto Actualizado, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO TERCERO: El presente instrumento se firma en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando éste en poder del contratista y el original, en poder de la Municipalidad.



Powered by
Firma electrónica avanzada
JORGE MICHEL
BENAVENTE MUNOZ
2024.08.30 13:42:45 -0400

Jorge Michel Benavente Muñoz
C.I.N°: [REDACTED]
Event Services SpA



Contrato
N° 140
04 2024



N°: 2000 / 2024 / 374565

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
77819645 - K	EVENT SERVICES SPA	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
20806997 - 7	JORGE BENAVENTE MUÑOZ	
DOMICILIO		
MONJITAS 550 19		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
13	SANTIAGO	(9) 997997794 [celular]
CORREO ELECTRÓNICO		
EVENTSERVICESSPA@GMAIL.COM		
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
ACTIVIDADES NO ESPECIFICADAS		

2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

MULTAS EJECUTORIADAS - NO INCLUIDAS EN BOLETÍN DE INFRACTORES

N° MULTA	N° U.M.	UNIDAD MONETARIA	INSPECCIÓN	ESTADO
----------	---------	------------------	------------	--------

-- NO REGISTRA --

DEUDA PREVISIONAL (BOLETIN DE INFRACTORES)

MOTIVO	INSTITUCIÓN	MONTO EN UTM	MONTO EN \$
--------	-------------	--------------	-------------

-- NO REGISTRA --

RESOLUCIONES DE MULTA (BOLETIN DE INFRACTORES)

N° RESOLUCIÓN	TIPO DE MULTA	MONTO EN \$
---------------	---------------	-------------

-- NO REGISTRA --

3.- PLAZO Y ÁMBITO DE VIGENCIA:

El presente Certificado tendrá vigencia hasta el 19/09/2024 , siendo válido en todo el territorio nacional.

ALEJANDRO ENRIQUE SALAZAR AGUIRRE
JEFE UNIDAD DE GESTIÓN Y CONTROL DE PROCEDIMIENTOS
DIRECCION NACIONAL

EL SIGUIENTE ES EL FOLIO PARA VERIFICAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO EN EL SITIO WEB DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, EN <http://tramites.dt.gob.cl/tramitesenlinea/VerificadorTramites/VerificadorTramites.aspx> (INGRESAR EL FOLIO EN EL RECUADRO "Verificador de Trámites", Y SELECCIONAR EL TRÁMITE "Antecedentes Laborales y Previsionales")

5Lm112Ye



ASA /

Distribución
Interesado
U. de Fiscalización
Of. de Partes

Verifique este certificado en clientes.maxxa.cl ingresando el código: **6515540010x12A6D1**



RUT: 76.079.342-6
Av. Apoquindo 6550 - Piso 16. Las Condes

Certificado de Fianza

Fiel cumplimiento de contrato

Ley N° 20.179

PAGADERO A LA VISTA

NOMINATIVO / NO NEGOCIABLE / IRREVOCABLE
N° de folio: B0187369

Vencimiento: **29/11/2024**

Santiago, 28/08/2024
Monto \$ **20.785.254**

MásAVAL S.A.G.R. en adelante "el Fiador", emite este certificado de conformidad a la Ley N° 20.179, de 20 de Junio de 2007, constituyéndose en este acto en:

RUT (Afianzado): **77.819.645-K**
Nombre: **EVENT SERVICES SPA**
RUT (Acreedor): **69.070.300-9**
Nombre: **I MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

Fianza con el objeto de garantizar las siguientes obligaciones entre el Afianzado y el Acreedor, por la cantidad de: VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS.-

Garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato para la Licitación del Mercado Público ID 2490-62-LQ24.

Obligación caucionada:

GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PARA LA LICITACIÓN DEL MERCADO PÚBLICO ID 2490-62-LQ24. "PRODUCCIÓN Y DESARROLLO DE EVENTO FIESTA CRIOLLA VIVA CHILE EN PROVIDENCIA 2024". .

COBERTURA FOGAPE: NO.

PAGADERO A PRIMER REQUERIMIENTO.

El presente certificado se emite en virtud del "Contrato de Garantía Recíproca" suscrito entre el Fiador y el Afianzado. Se deja expresa constancia que esta fianza **no goza del beneficio de excusión**, en conformidad a lo establecido en la Ley N.° 20.179. A menos que se indique lo contrario, el presente certificado cubre exclusivamente incumplimientos de la obligación caucionada ocurridos durante la vigencia de este certificado. Este certificado solo podrá ser cobrado por el Acreedor hasta la fecha de vencimiento señalada, vencido este plazo caducarán los derechos de este último. Este certificado no devenga intereses ni reajustes. El presente certificado de fianza garantiza exclusivamente la obligación caucionada indicada precedentemente, por lo tanto, no admite ninguna modificación a sus condiciones originales.

p.p MásAVAL S.A.G.R



Apoderado JOVITA GAÑOR URRA SALDÍA Rut Apoderado 9.260.918-9

Documento firmado con firma electrónica avanzada y verificable en

Código: 1724851613066J2197 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/validar.jsp>





PLAN:	R1601
MODEDA:	UNIDAD DE FOMENTO
SECURSAL:	ALIANZAS ESTRATEGICAS

30/08/2024	29/08/2025	PÓLIZA	28/08/2024	9009310-1	0	
DESDE (12Hrs.)	Vigencia	HASTA (12Hrs.)	DOCUMENTO	FECHA DE EMISION	POLIZA - ITEM	N° ENDOSO
Corredor:	Finfast Corredora de Seguros SpA		Rut: 77.479.224-4	Comisión: 17.00%		

ASEGURA A:	EVENT SERVICES SPA	RUT:	77.819.645-K
DIRECCIÓN:	Monjitas 550	FONO:	56997997794
		MAIL:	eventservicesspa@gmail.com
CONTRATANTE:	EVENT SERVICES SPA	RUT:	77.819.645-K
DIRECCIÓN:	Monjitas 550	FONO:	56997997794
		MAIL:	eventservicesspa@gmail.com

POL / CAD	COBERTURAS	MONTO ASEGURADO	PRIMA NETA
POL120130179	Responsabilidad Civil General	500,00 UF	0.90 UF
CAD120130385	Responsabilidad Civil de empresa para fábricas manufacturas, artesanías, oficinas o administraciones	500,00 UF	0.15 UF
CAD120130387	Responsabilidad Civil Cruzada	500,00 UF	0.15 UF
CAD120130383	Responsabilidad Civil de Construcción	500,00 UF	0.15 UF
CAD120130384	Responsabilidad Civil de Propietario de Inmuebles	500,00 UF	0.15 UF
CAD120130386	Responsabilidad Civil Patronal	500,00 UF	0.15 UF
CAD120130379	Responsabilidad Civil Vehicular en Exceso	500,00 UF	0.15 UF
CAD120130379	Responsabilidad Civil Equipo Móvil en Exceso	500,00 UF	0.15 UF
CAD120130380	Responsabilidad Civil por Transporte de Carga	500,00 UF	0.15 UF
CAD120130388	Responsabilidad Civil Contaminación	500,00 UF	0.15 UF
Condiciones Particulares	Responsabilidad Civil por Transporte de Personas	500,00 UF	0.15 UF
Condiciones Particulares	Responsabilidad Civil por Suministro de Alimentos y Bebidas no Alcohólicas	500,00 UF	0.15 UF
Condiciones Particulares	Responsabilidad Civil por Daño Moral	500,00 UF	0.15 UF
Condiciones Particulares	Responsabilidad Civil por Lucro Cesante	500,00 UF	0.15 UF
Condiciones Particulares	Defensa penal del Asegurado	250,00 UF	0.15 UF
		PRIMA AFECTA	3.00 UF
		IVA	0.57 UF
		PRIMA BRUTA	3.57 UF

MATERIA ASEGURADA

Actividad: Suministro de comidas por encargo (Servicios de banquetería)

ASEGURADO	I Municipalidad de Providencia	RUT:	69.070.300-9
-----------	--------------------------------	------	--------------

ADICIONAL:

DIRECCIÓN: Av Pedro de Valdivia 963

FONO: 997997794

MAIL: eventservicesspa@gmail.com

Glosa: Servicio de Producción de Eventos Licitación ID N° 2490 -62-LQ24 para garantizar los daños a terceros, áreas verdes e infraestructura por la PRODUCCION Y DESARROLLO DE EVENTO "FIESTA CRIOLLA, VIVA CHILE EN PROVIDENCIA 2024".

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION I: Cobertura

Modelo de póliza aprobado según Reg. POL120130179 de la CMF. Esta entidad asegura mediante la tasa, monto, vigencia, primas e impuestos detallados a continuación y con arreglo a las condiciones generales estipuladas en la póliza y sus anexos aplicables al presente caso y aceptada por ambas partes y a las particulares que se especifican, asegura dentro de los límites de la República de Chile.

Materia Asegurada

Se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por daños que este cauce a terceros, durante el desarrollo de la actividad asegurada, según los términos y condiciones detallados en este documento. Mediante la póliza, la compañía garantiza al asegurado el pago:

1. De las indemnizaciones que, con arreglo a los artículos 2.314 y siguientes del código civil y con relación a los riesgos que pueda resultar civilmente responsable por:
 - a) La muerte o lesiones corporales de terceras personas.
 - b) los daños causados a cosas pertenecientes a terceras personas.

2. De los gastos de defensa, incluso en caso de reclamaciones infundadas, así como los honorarios y gastos de toda clase que sean de cargo del asegurado como civilmente responsable. La compañía sólo pagará los honorarios de abogados y procuradores nombrados por ella.

La presente póliza se extiende a cubrir bajo los mismo términos y condiciones, a las empresas o actividades donde exista más de una dirección o predio, siempre y cuando se desarrolle la actividad propia de su giro.

Cláusula de Responsabilidad Civil de Empresas CAD120130385

Se extiende a cubrir la responsabilidad civil derivada de la venta en locales, tiendas, almacenes a los cuales el público tiene libre acceso.

- Se amplía también a cubrir la responsabilidad civil por incendio y/o explosión
- Se extiende a cubrir la responsabilidad del asegurado por las actuaciones de los guardias de seguridad. Esta extensión sólo será aplicable si los guardias se encuentran bajo la responsabilidad del asegurado. Esta extensión sólo será aplicable si los guardias se encuentran bajo la responsabilidad del asegurado y actuando dentro de sus funciones, esto es labores de vigilancia y protección de las instalaciones y bienes de los mandantes. Se excluye expresamente el porte y/o uso de armas u otros elementos disuasivos.

Cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada CAD120130387

Esta cláusula no aplicará para empresas que sean filiales entre sí.

Asimismo, en caso de estar efectuando obras o trabajos para terceros, no aplicará para daños a la obra misma, así como los daños a herramientas, equipos o maquinarias con los cuales se esté ejecutando la obra.

En lo que refiera a lesiones corporales, se limitará a lo establecido para cobertura de RC Patronal, tanto en ámbito de cobertura como en sublímites.

Asegurados adicionales:

No obstante, lo indicado en el texto del condicionado general de la cláusula, se entenderán para todos los efectos de esta cláusula como asegurados adicionales a:

Propietario o Mandante, empresas contratistas, subcontratistas de cualquier naturaleza, nombrados o no en la póliza, Arquitectos, Ingenieros Consultores y Profesionales Asesores, Proveedores, sólo en cuanto a sus actividades en

relación al asegurado principal. Financistas, especialistas independientes y todas aquellas personas o empresas con quienes el Propietario o Mandante ha llegado a acuerdo o celebrado un contrato en conexión con las actividades del asegurado principal, o que tengan una relación o participación directa en las actividades que se realizan en el sitio o lugar en que el asegurado principal desarrolle o preste sus servicios, cada una de ellas en relación con sus respectivos intereses y responsabilidades.

Cláusula de Responsabilidad Civil de Empresas del Ramo de la Construcción CAD120130383

Ampliándose a cubrir a la utilización de maquinaria de construcción fuera de los predios de la empresa o del recinto de las obras, dejando sin efecto las siguientes exclusiones del artículo 2) de la POL120130179:

11) Daños a los daños de terrenos, inmuebles, cables, canalizaciones, fuentes, pozos, aguas subterráneas y demás instalaciones subterráneas, que se produzcan:

- a) En el curso de trabajos de excavación, construcción o demolición.
- b) Por derrame o infiltración de líquidos, combustibles o productos de cualquier naturaleza que sea.

Queda entendido y convenido que la compañía sólo responderá por daños a cables, tuberías u otros bienes subterráneos de cualquier tipo, tales como cables eléctricos, cables telefónicos, tuberías de agua, gas o alcantarillado, u otros similares, solamente cuando el asegurado, antes del comienzo de la obra:

- Haya pedido y recibido de las autoridades públicas o de los propietarios de un sistema subterráneo, información sobre la posición exacta de todos los cables, tuberías u otros bienes.
- Haya buscado y localizado su existencia y marcado su emplazamiento.

La cobertura rige sublímite por evento y agregado póliza de:

Para pólizas con límites hasta UF 500.- rige UF 500 por evento y agregado póliza.

Para pólizas con límites hasta UF 3.000.- rige UF 1.000 por evento y agregado póliza.

Para pólizas con límites mayores a UF 3.000.- rige UF 2.000 por evento y agregado póliza.

Cláusula Adicional de Responsabilidad Civil para Propietarios de Inmuebles CAD120130384

Se amplía la cláusula a cubrir los daños derivados del uso de ascensores, montacargas, carteles, rótulos, piscinas privadas, depósito de carburantes y aceites de quemar, estanques, calderas, bombas y equipamiento de edificio.

Se cubre la responsabilidad civil por los daños y/o lesiones causadas por letreros o paletas publicitarias u otros bienes ubicados dentro o fuera de los recintos del Asegurado; durante su instalación, reparación, mantenimiento, modificación, remoción o cualquier otra actividad similar.

Cláusula de Responsabilidad Civil Patronal CAD 20130386

Cobertura que opera en exceso de la ley de accidentes del trabajo y el deducible establecido, para los trabajadores con contrato de trabajo vigente con el asegurado, ampliándose a cubrir:

- i. Trabajos efectuados en altura y subterráneos (salvo trabajos mineros y túneles).
- ii. La responsabilidad civil del asegurado, bien sea directa, subsidiaria y/o solidaria como consecuencia de accidentes del trabajo que pudieren sufrir trabajadores que se encuentren bajo un contrato de empleo o aprendizaje con el asegurado, incluyendo alumnos en práctica, trabajadores de contratistas y/o subcontratistas, trabajadores a honorarios, y en general cualquier persona que preste servicios al asegurado y/o desarrolle actividades remuneradas en recintos del asegurado
- iii. Esta cobertura operará durante el traslado del trabajador desde y hacia su domicilio particular (en forma directa).

La cobertura rige sublímite de:

Para pólizas con límites hasta UF 500.- rige UF 500 por persona, por evento y agregado póliza.

Para pólizas con límites hasta UF 3.000.- rige UF 500 por personas, y hasta UF 1.000 el límite de la póliza por evento y agregado póliza.

Para pólizas con límites mayores a UF 3.000.- rige UF 1.000.- por persona, hasta UF 3.000.- por evento y en el agregado póliza.

Cláusula de Responsabilidad Civil Vehicular CAD120130379

Rige en exceso de UF 500.- para vehículos livianos, y en exceso de UF 1.000.- para vehículos pesados, ampliándose a cubrir:

- i. Vehículos propios y/o de terceros bajo responsabilidad del asegurado, incluyendo vehículos arrendados y/o en leasing.
- ii. El Uso fuera del predio del Asegurado.
- iii. El uso de caminos públicos.
- iv. Conductores dependientes según lo siguiente: La responsabilidad civil vehicular y de equipos móviles, permanece cubierta cuando el conductor del vehículo o equipo huya del lugar del accidente y/o conduzca sin licencia y/o con licencia vencida y/o esté bajo la influencia de drogas y/o medicamentos y/o se encuentre en estado de ebriedad, siempre y cuando se trate de un conductor dependiente laboralmente del asegurado, que no sea su cónyuge, ascendiente, descendiente, o pariente por consanguinidad o afinidad hasta el 2° grado. Asimismo, y en todos estos casos, la compañía podrá actuar persiguiendo las responsabilidades que procedan.

La cobertura rige sublímite de:

Para pólizas con límites hasta UF 500.- rige UF 500 por evento y agregado póliza.

Para pólizas con límites hasta UF 3.000.- rige sublímite de UF 1.000 por evento y agregado póliza.

Para pólizas con límites mayores a UF 3.000.- rige sublímite de UF 2.000.- por evento y agregado póliza.

Cláusula de Responsabilidad Civil de Equipo Móvil CAD120130379

Rige en exceso de UF 1.000. En caso de no existir pólizas primarias con tales límites serán considerados deducibles aplicables al seguro. Ampliándose a cubrir:

- i. Vehículos propios y/o de terceros y/o en leasing y/o arrendados según sean sus necesidades por los cuales el Asegurado sea responsable.
- ii. El uso fuera de los predios asegurados.
- iii. El uso en caminos públicos.
- iv. Conductores dependientes según lo siguiente: la responsabilidad civil vehicular y de equipos móviles, permanece cubierta cuando el conductor del vehículo o equipo huya del lugar del accidente y/o conduzca sin licencia y/o con licencia vencida y/o esté bajo la influencia de drogas y/o medicamentos y/o se encuentre en estado de ebriedad, siempre y cuando se trate de un conductor dependiente laboralmente del asegurado, que no sea su cónyuge, ascendiente, descendiente, o pariente por consanguinidad o afinidad hasta el 2° grado. asimismo, y en todos estos casos, la compañía podrá actuar persiguiendo las responsabilidades que procedan.

Se incluyen expresamente bajo esta cobertura los daños y lesiones causados por la operación de maquinarias de construcción en general entendiéndose como tales bulldozers, moto niveladora, tractores, compresores, grúas y otros similares.

La cobertura rige sublímite de:

Para pólizas con límites hasta UF 500.- rige UF 500 por evento y agregado póliza.

Para pólizas con límites hasta UF 3.000.- rige sublímite de UF 1.000 por evento y agregado póliza.

Para pólizas con límites mayores a UF 3.000.- rige sublímite de UF 2.000.- por evento y agregado póliza.

Cláusula de Responsabilidad para Empresas De Transporte De Carga CAD120130380

Se otorga la presente cobertura adicional sólo para los daños causados a terceros por la carga durante su transporte, carga o descarga, incluyendo durante su transporte por vías rurales y/o urbanas, en vehículos propios o arrendados y/o de terceros bajo su responsabilidad, para tal efecto y adecuados para esta labor

El Asegurado garantiza que el transporte se realiza en medios especialmente acondicionados para el transporte de dichas cargas cumpliéndose las disposiciones legales y reglamentarias al efecto, y que los medios transportadores se encuentran en buen estado de conservación y mantenimiento. De no cumplirse esta condición, la compañía se exime de cualquier responsabilidad al respecto.

Esta póliza no contempla el transporte de inflamables, corrosivos, explosivos y de cualquier otra sustancia peligrosa.

Se excluyen expresamente los daños a la carga, a los pasajeros y/o medios transportadores.

La cobertura rige sublímite de:

Para pólizas con límites hasta UF 500.- rige UF 500 por evento y agregado póliza.

Para pólizas con límites hasta UF 3.000.- rige sublímite de UF 1.000 por evento y agregado póliza.

Para pólizas con límites mayores a UF 3.000.- rige sublímite de UF 2.000.- por evento y agregado póliza.

Cláusula de Responsabilidad Civil de Contaminación CAD120130388

Se cubre la responsabilidad civil producto de una contaminación súbita y accidental, según lo establecido en la cláusula adicional correspondiente. Queda expresamente excluida cualquier responsabilidad civil por contaminación gradual.

Cláusula de Responsabilidad Civil Transporte De Personas

Se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil que el Asegurado pudiera sufrir por el transporte de trabajadores respecto de las lesiones corporales y/o muerte de los mismos mientras son transportados a bordo de vehículos y/o buses, ya sea propios o de terceros contratados para tal efecto, de acercamiento al sitio de la obra asegurada y viceversa.

El Asegurado garantiza que el transporte se realiza en medios especialmente acondicionados para el transporte de pasajeros, cumpliéndose las disposiciones legales y reglamentarias al efecto, y que los medios transportadores se encuentran en buen estado de conservación y mantenimiento. De no cumplirse esta condición, la compañía se exime de cualquier responsabilidad al respecto.

Esta cobertura opera en exceso de las coberturas de pólizas específicas contratadas por los transportistas y/o del deducible establecido en la presente póliza según el monto que más contribuya a atenuar la pérdida.

La cobertura rige sublímite de:

Para pólizas con límites hasta UF 500.- rige UF 500 por persona, por evento y agregado póliza.

Para pólizas con límites hasta UF 3.000.- rige sublímite de UF 1.000 por evento y agregado póliza.

Para pólizas con límites mayores a UF 3.000.- rige sublímite de UF 2.000 por evento y agregado póliza.

Cláusula de Responsabilidad Civil por Suministro de Alimentos y Bebidas No Alcohólicas

Siempre que los daños se manifiesten dentro los 07 días de su consumo, contados desde la fecha de entrega del suministro y dentro de la vigencia de la póliza y solo respecto de alimentos que hayan sido proporcionados por el asegurado o por terceros contratados por este para tal efecto, al interior de sus instalaciones.

Cláusula de Responsabilidad Civil por Daño Moral

Siempre y cuando sea a consecuencia de un daño material y/o corporal amparado bajo las coberturas de la presente póliza. en consecuencia, esta póliza no cubre el daño puramente moral.

Cláusula de Responsabilidad Civil por Lucro Cesante

Siempre y cuando sea consecuencia de un daño material y/o corporal amparado bajo las coberturas de la presente póliza, en el cual resulte civilmente responsable por sentencia ejecutoriada.

Cláusula de Defensa Penal del Asegurado

La presente póliza se extiende a cubrir los gastos de defensa judicial del asegurado por reclamaciones civiles, siempre y cuando ésta sea asumida por abogados nombrados por la compañía o por el asegurado con el consentimiento y aprobación de la Compañía. Se cubre asimismo los gastos de defensa judicial del asegurado por reclamaciones penales, siempre y cuando ésta sea asumida por abogados nombrados por la compañía o por el asegurado con el consentimiento y aprobación de la Compañía. Hasta sublímite único y agregado póliza indicada en cuadro de coberturas.

Se entenderán cubiertos los gastos de defensa judicial, aun cuando éstos se generen por una reclamación infundada en contra del asegurado.

La cobertura rige sublímite de:

Para pólizas con límites hasta UF 3.000.- rige UF 250 por evento y agregado póliza

Para pólizas con límites mayores a UF 3.000.- rige UF 500.- por evento y agregado póliza.

SECCION II: Deducibles

Se rige aplicar deducibles a cada una de las coberturas mencionadas en la presente póliza, exceptuando las coberturas RC Vehicular en Exceso y RC Equipo Móvil en Exceso, de la siguiente manera:

Montos Asegurados hasta UF 2.999: deducible del 10% de la pérdida con mínimo UF 20

Montos Asegurado entre UF 3.000 y UF 5.999: deducible del 10% de la pérdida con mínimo UF 30

Montos Asegurado entre UF 6.000 y UF 10.000: deducible del 10% de la pérdida con mínimo UF 50

SECCION III: Ámbito territorial y Jurisdicción

El presente seguro cubre solo los hechos ocurridos y reclamados dentro del Territorio de la República de Chile.

Se aplicará la legislación y conocimiento de tribunales competentes de Chile.

SECCION IV: Requisitos especiales de cobertura

Se excluye de la presente póliza, toda Responsabilidad Civil, y/o cobertura, y/o cláusula que no esté expresamente estipulada bajo el ítem "cobertura"

Queda expresamente acordado que el presente seguro operará en exceso de aquellas coberturas más específicas que puedan existir. Por lo anterior, este seguro no concurrirá con otras coberturas que puedan ser más específicas, sino que opera en exceso de aquellos seguros.

Se deja constancia que las ubicaciones de riesgos corresponden a las señaladas en las condiciones particulares, las que serán modificadas sólo mediante información entregada con la debida anticipación a la compañía.

Es condición de cobertura, que el asegurado cumpla con la totalidad de las garantías solicitadas por la compañía de seguros. En caso contrario, no habrá lugar a la indemnización en caso de siniestro.

Se deja constancia que los límites y sublímites operan en exceso del deducible establecido en la póliza para la cobertura respectiva.

Terminación anticipada:

El asegurado y la compañía aseguradora podrán poner término anticipado al contrato dando aviso por escrito con al menos 30 días de anticipación. La prima se reducirá en forma proporcional al plazo corrido, pero en caso de haber ocurrido un siniestro de pérdida total se entenderá devengada totalmente.

Se aclara que como parte del monto a asegurar, se incluyen los gastos, honorarios y costas incluidas en la suma asegurada

Resolución de contrato por no pago de prima:

La compañía podrá, en el evento de mora o simple retardo en el pago de todo o parte de la prima, reajustes o interés, declarar resuelto el contrato mediante carta dirigida al domicilio que el contratante haya señalado en la póliza.

La resolución del contrato operará al vencimiento del plazo de quince días corridos, contados desde la fecha del envío de la carta, a menos que antes de producirse el vencimiento de ese plazo sea pagada toda la parte de la prima, reajustes e intereses que estén atrasados, incluyendo los correspondientes para el caso de mora o simple retardo. si

el vencimiento del plazo de quince días, recién señalado, recayere en día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado para el primer día hábil inmediatamente siguiente que no sea sábado.

Mientras la resolución no haya operado, la compañía aseguradora podrá desistirse de ella mediante una nueva carta en que así lo comunique a la persona que contrató el seguro y dirigida al domicilio antes aludido en esta cláusula.

La circunstancia de haber recibido pago de todo o parte de la prima atrasada, y de sus reajustes o intereses, o de haber desistido de la resolución, no significará que la compañía renuncia a su derecho a poner nuevamente en práctica el mecanismo de la resolución pactado en esta cláusula, cada vez que se produzca un nuevo atraso en el pago de todo o parte de la prima.

Queda acordado y aclarado, que la actividad asegurada detallada en la presente, es exclusivamente aquella relacionada al asegurado, y no a los asegurados adicionales, y está determinada según la información oportunamente recibida por parte del asegurado.

Se aclara que el o los asegurados adicionales detallados, solamente estarán amparados en caso de un reclamo formalizado contra el asegurado y siempre que éste sea solidariamente responsable por dicho hecho.

Rige cláusula de soldadura:

1. La Dirección de la empresa (asegurado) deberá definir zonas, proyectadas y autorizadas, para las operaciones y/o designar una persona capacitada para realizar las mismas en zonas no diseñadas específicamente para ellas. Esta persona debe colocar vigilantes de incendio experimentados donde existan riesgos de que se desencadene un incendio.

También debe haber vigilantes donde haya cantidades considerables de materiales combustibles almacenados, a menos de 15 metros de distancia, donde existan aberturas en paredes o suelos a menos de 15 metros de distancia, exponiendo materiales combustibles en áreas adyacentes o donde haya materiales combustibles adyacentes a lados opuestos de muros, techos y tejados que puedan inflamarse por el calor generado por las operaciones. La dirección debe seleccionar contratistas según su conocimiento de los riesgos y la calidad de su personal. También deben ponerles al corriente de la presencia de materiales inflamables u otras condiciones peligrosas en la zona de trabajo.

2. El supervisor de las operaciones de corte y soldadura en zonas no diseñadas para dichos procesos (por ejemplo: El jefe de planta, el jefe de mantenimiento, contratista o capataz de la empresa contratada) debe tener las siguientes responsabilidades:

- a) Determinar los materiales combustibles presentes en el área de trabajo.
- b) Si es necesario, trasladar de sitio las operaciones o los materiales combustibles, Resguardar estos últimos.
- c) Asegurarse de contar con una cotización escrita de la dirección.
- d) Comprobar que los vigilantes estén siempre disponibles en caso de necesidad.
- e) Asegurarse de que los soldadores conocen que tienen autorización de la dirección.
- f) Efectuar una inspección media hora después de que finalicen las operaciones de corte o soldadura en aquellos casos en que no se necesite un vigilante.

3. Antes de comenzar el trabajo, los soldadores deben conseguir permiso del supervisor, manejar el equipo con precaución y continuar el trabajo siempre que no varíen las condiciones para las que concedió el permiso.

4. Durante las operaciones deben observarse las siguientes precauciones.

- a) El corte y la soldadura no deben realizarse en atmósferas inflamables (explosivos), en las cercanías de grandes cantidades de materiales inflamables, expuestos fácilmente en zonas no autorizadas por la dirección, o sobre separaciones metálicas, paredes o tejados con cubiertas combustibles o contruidos con paneles combustibles tipo "Sándwich".
- b) Los suelos deben mantenerse limpios y sin materiales combustibles, como virutas de madera. Si el suelo es combustible, debe mantenerse húmedo o protegido.
- c) Si los combustibles están a menos de 15 metros de las operaciones y estas o los anteriores no pueden trasladarse para mantenerlos a una distancia mayor de 15 metros, deben protegerse con cubiertas para llamas o pantallas de metal o amianto.
- d) Cualquier abertura en suelos, paredes o conductos, a menos de 15 metros del área de trabajo, debe cubrirse.
- e) El corte o soldadura sobre tuberías u otro metal en contacto con paredes, muros, techos o paredes combustibles no debe realizarse si están lo suficientemente cercanos para poder provocar la ignición o conducción de calor.
- f) Los extintores deben estar cargados en condiciones de trabajo y fácilmente accesible.

Los vigilantes deben estar adiestrados convenientemente. Si no los hubiera, es indispensable verificar la zona de trabajo y áreas adyacentes cuidadosamente, por lo menos durante media hora después de que finalicen las operaciones para detectar posibles fuegos latentes.

Definición de trabajo en altura:

Bajo el nombre de trabajos en altura, se designan a los trabajos que son ejecutados en alturas superiores a 2 metros en andamios, edificios, escaleras, estructuras, máquinas, plataformas, vehículos, etc., así como a los trabajos en aberturas de tierra, excavaciones, pozos, trabajos verticales, etc. como criterio general, todos los trabajos en altura sólo podrán efectuarse, en principio, con la ayuda de equipos o dispositivos de protección colectiva, tales como barandilla, plataformas o redes de seguridad, líneas de vida y similares.

Cláusula de medidas de seguridad:

Se deja constancia que el asegurado se encontrará amparado siempre y cuando cumpla con las siguientes medidas de seguridad:

Tomar las medidas de seguridad necesarias establecidas por el municipio correspondiente para dichas obras, vallas de seguridad, señalamientos, mallas de seguridad. Deberá contar con los permisos y/o autorizaciones municipales y/o los de cualquier otra autoridad competente.

La señalización deberá ser visible a una distancia no menor a 10 mts. con carteles indicando la existencia de la zona de obras y con señalización luminosa o refractaria de la luz para su visión nocturna y comprender toda la extensión del área de trabajo.

En el caso de utilización de andamios o estructuras similares, la estructura, sus materiales y método de fijación y/o anclaje deberán ser adecuados y acordes a las dimensiones y peso de la /s estructura /s y velocidad máxima de los vientos.

La zona de trabajo deberá estar delimitada y cercada a fines de restringir el paso a terceros ajenos a la obra.

Toda zanja o pozo debe quedar perfectamente vallado y señalizado con letreros adecuados; asimismo se debe indicar las interrupciones del tránsito con carteles que indiquen alternativas de tránsito a realizar.

Se deberá contar con iluminación artificial en los horarios nocturnos.

Toda tierra resultante de la excavación debe quedar contenida por algún método eficaz. Deberá preverse que la misma quede contenida en cajones estancos cuidando fundamentalmente no obstruir el libre tránsito por la calzada y/o paso.

SECCION V: Exclusiones

Según detallado a continuación y de acuerdo a lo señalado en POL y CAD asociados a la presente oferta, no serán parte de este seguro:

1. La propiedad, operación o uso de:
 - a. Aeronaves
 - b. Aeródromos o aeropuertos
 - c. Trenes, funiculares, o teleféricos
 - d. Naves distintas a naves ligeras en vías de agua internas (ríos, canales, etc) y lagos.
 - e. Dique seco, muelles, embarcaderos, etc.
 - f. Construcción de naves, reparación de naves, astilleros.
2. Contratistas relacionados con la construcción, reparación o arreglo de naves y/o aeronaves.
3. Construcción y reparación de represas
4. Construcción y trabajos bajo el agua
5. Minas bajo tierra y bajo agua
6. Manufactura y producción, almacenamiento, empaquetado, desarmadura o transporte de: fuegos artificiales, fusibles, cartuchos, municiones, pólvora, nitroglicerina o cualquier otro explosivo.
7. Manufactura y/o producción y/o desarmadura de:

- a. Gases y/o aire presurizado en contenedores
 - b. Butano, metano, propano y otros gases líquidos
 - c. Gas Natural
8. Pagos profesionales, mal aviso, y/o errores y omisiones, con la excepción de Garantía de Corredores de Seguro, Ajustadores de Seguros, Asesores Previsionales o entidades de Asesoramiento Previsional, hospitales, centros médicos, clínicas u otro centro médico de atención con responsabilidad profesional.
9. Errores o Fallas de Diseño o Rendimiento
10. Garantía de Productos
11. Responsabilidad de Productos respecto a:
- a. Aeronaves y/o fabricantes de componentes de aeronaves
 - b. Fabricantes de fármacos con la excepción de farmacias.
 - c. Fabricantes, proveedores o distribuidores de explosivos tóxicos o no-tóxicos, petroquímicos, fertilizantes, pesticidas, fungicidas, comida de animales
 - d. Constructores de buques y fabricantes de maquinaria y/o componentes para uso marítimo.
 - e. Exportaciones a USA
12. Respecto a Responsabilidad Civil General:
- a. Riesgos de Contingencia
 - b. Compensación de Trabajadores, exceptuando RC Patronal según póliza Chilena.
 - c. Cobertura retroactiva
 - d. Refinerías, depósitos de aceite, oleoductos, gasoductos.
 - e. Basurales
 - f. Campos Electromagnéticos (EMF)
 - g. Manufactura de partes de rieles
 - h. Se excluyen productos derivados de Sangre Humana, excepto SIDA o Hepatitis.
 - i. Implantes de uso humano
 - j. Organismos genéticamente modificados
 - k. Juegos de Computador
13. Daños punitivos y/o ejemplares
14. Responsabilidad Civil de Contratistas respecto a la recolección y manejo de desperdicios, y la responsabilidad civil resultante del manejo, proceso o manejo de basurales o áreas de recolección de basura. Se exceptúa de esta exclusión la actividad de recolección de basura y desperdicios domiciliaria.
15. Responsabilidad civil como resultado de polución gradual. Esta exclusión no se aplica a polución repentina, inesperada e imprevista.
16. Retiro de productos
17. Responsabilidad Civil para instalaciones de ferrocarriles, excepto aquellas dentro de las ubicaciones del asegurado.
18. Responsabilidad de Productos para exportaciones a USA, Canadá, Commonwealth, territorios y estados asociados.
19. Riesgos relacionados con petróleo y gas natural, excepto responsabilidad civil por Transporte de Combustibles y/o Gas. Lo anterior referido a extracción, refinamiento y procesamiento de combustibles. No son parte de esta exclusión las estaciones de servicio y/o lubricentros.
20. Manufactura, transporte y almacenamiento de fuegos artificiales, armas, municiones, explosivos, detonadores y pertrechos de guerra.
21. Responsabilidad Civil resultante de la falta o falla en el suministro de electricidad, agua, gas teléfono y/o entrega de estos servicios.
22. Responsabilidad Civil de compañías que se especializan principalmente en apuntalamientos bajo agua, túneles y minas subterráneas.
23. Responsabilidad Civil para riesgos off shore
24. Riesgos de construcción en el transcurso de la construcción de túneles, construcción de represas y aeropuertos.
25. Participación en u organización de competencias deportivas amateur o profesional, de carreras en vehículos motorizados, aeronaves, vehículos terrestres o acuáticos.
26. Responsabilidad automática primaria y/o obligatoria bajo la legislación nacional o local.
27. Responsabilidad Civil para compañías que se especializan en la extracción, manufactura, depósito, refinamiento, transporte y/o distribución de sustancias peligrosas (altamente inflamables, explosivas, tóxicas o corrosivas) incluyendo líquidos y gases, a menos que dicha extracción, manufactura, depósito, refinamiento, transporte y/o distribución sea incidental o fortuita.
28. Cobertura de Responsabilidad Profesional de cualquier tipo.
29. D&O

30. E&O

31. Responsabilidad Civil de productos para; productos farmacéuticos o curativos o abortivos. Responsabilidad Civil de productos médicos invasivos. Fabricantes y distribuidores también están excluidos. La presente exclusión no está referido a RC General para estos asegurados.

32. Toda Responsabilidad Civil que resulte de las pruebas, modificaciones, adquisiciones, preparaciones, proceso, manufactura, manejo, distribución, depósito, aplicación o cualquier otro uso de cualquier tipo de materia originado completa o en parte del cuerpo humano (incluyendo, sin limitación, tejidos, células, órganos, trasplantes, sangre, orina, excreciones y secreciones) y cualquier sub producto o producto biosintético de dicho producto.

33. Productos genéticamente modificados o productos que contengan organismos genéticamente modificados.

34. Responsabilidad de productos para fertilizantes, pesticidas, fungicidas y todo producto de alimentación animal.

35. Responsabilidad de productos para vehículos o partes esenciales de estos.

36. Riesgos relacionados con aviación, productos de aeronaves, partes de éstos o riesgos relacionados con aparatos usados para la regulación del tráfico aéreo, manejo técnico y administrativo del aeropuerto, incluyendo riesgos relacionados con servicio y suministro.

37. Cobertura para daños resultantes de asbestos, dioxinas, isocianuro dietílico y tabaco.

38. Cobertura para daños a o desaparición de propiedad bajo el control del asegurado en bodegas, almacenes, transportes, astilleros, o pólizas de empresas de seguridad.

39. Responsabilidad de la Operación de Hoteles con siniestros en el extranjero.

40. Responsabilidad de Deportes acuáticos.

41. Enfermedades profesionales

42. Responsabilidad Civil Decenal

43. Responsabilidad Civil Retroactiva

44. Responsabilidad de Empleadores, con la excepción de RC Patronal respecto a empleados del asegurado, estudiantes en práctica, servicios temporales, empleados de contratistas y/o subcontratistas y respecto a compensación de trabajadores sólo respecto a Responsabilidad Profesional y Responsabilidad de Compañías. La exclusión se refiere a las obligaciones directas y legales del empleador con sus empleados o dependientes.

45. Responsabilidad de empresas respecto a asbestos, polución, hongos tóxicos, tabaco.

46. Pólizas por un periodo mayor a 24 meses.

Exclusión de COVID-19

A pesar de cualquier disposición en contrario dentro de este seguro o cualquier endoso, este seguro no cubrirá a ninguna responsabilidad o pérdida, que surja o esté relacionada con, o de alguna manera que implique, ya sea directa o indirectamente:

(a) cualquier enfermedad por coronavirus (COVID-19);

(b) cualquier coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2);

(c) cualquier mutante, derivado o variación de COVID-19 o SARS-CoV-2;

(d) cualquier temor o amenaza, ya sea real o percibida, de (a), (b) o (c) anteriores;

(e) cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir, mitigar o de cualquier manera relacionada con cualquiera de (a), (b) o (c) anteriores.

SECCION VI: Anexos

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

El Asegurado deberá tomar todas las medidas de seguridad que la ley contempla para prevenir daños a terceros. Los siniestros deberán ser reportados al asegurador según se indica en las pólizas respectivas y éste los administrará de acuerdo a las normas de la CMF vigentes a la fecha del siniestro.

CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS

RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A., se encuentra adherida voluntariamente al código de autorregulación y al compendio de buenas prácticas de las compañías de seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre éstas y sus clientes.

Copia del compendio de buenas prácticas corporativas de las compañías de seguros se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las oficinas de esta Compañía o en www.aach.cl.



Asimismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. o a través de la página web www.ddachile.cl.

INFORMACION SOBRE ATENCION DE CLIENTES Y PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular No 2131 de 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados, surgidas con motivo de su relación con ellos.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de las entidades en que se atiende público, presencialmente, por correo postal o medios electrónicos, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Comisión para el Mercado Financiero, Área de Protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1° o a través del sitio web www.cmfchile.cl.

CIRCULAR No 2106 COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE SINIESTROS

1.- OBJETIVO DE LA LIQUIDACION

La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia del siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.

El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

2.- FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACION

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

3.- DERECHO DE OPOSICION A LA LIQUIDACION DIRECTA

En caso de liquidación directa por la Compañía, el Asegurado o Beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días contados desde la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

4.- INFORMACIÓN AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICION DE ANTECEDENTES.

El Liquidador o la Compañía, deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

5.- PRE-INFORME DE LIQUIDACION

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un Pre-Informe de Liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El Asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al Pre-Informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

6.- PLAZO DE LIQUIDACION

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de 45 días corridos desde fecha denuncia, a excepción de:

- a) Siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF : 90 días corridos desde fecha denuncia.
- b) Siniestros Marítimos que afecten a los Cascos o en caso de Avería Gruesa: 180 días corridos desde fecha denuncia.

7.- PRORROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACION

Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales periodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

8.- INFORME FINAL DE LIQUIDACION

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 25 al 28 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda No 1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de diciembre de 2012).

9.- IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACION

Recibido el Informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado. Impugnado el Informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.



Renta Nacional

EVENT SERVICES SPA
77.819.645-K

Contratante

77.479.224-4
Finfast Corredora de Seguros
SpA

Corredor

Fecha de emisión 28/08/2024



COMPROMISO DE PAGO

30/08/2024	29/08/2025	PÓLIZA	28/08/2024	9009310-1	0	
DESDE (12Hrs.)	Vigencia	HASTA (12Hrs.)	DOCUMENTO	FECHA DE EMISION	POLIZA - ITEM	N° ENDOSO

PLAN:	R1601	RUT:	77.819.645-K
PRIMA BRUTA:	3.57 UF	FONO:	56997997794
TIPO DE FACTURA:	SI		

CONTRATANTE:	EVENT SERVICES SPA	RUT:	77.819.645-K
PAGADOR:	Finfast Corredora de Seguros SpA	RUT:	77.479.224-4
DIRECCIÓN:	Monjitas 550		
COMUNA:	Santiago		

Debo y pagaré a Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A., por concepto de pago de primas e intereses en las fechas y los montos que a continuación se detallan:

CUOTA	VENCIMIENTO	VALOR
1	28/08/2024	3.57 UF
		3.57 UF

Para facilitar el cumplimiento de este compromiso, el pago lo efectuaré a través de pago directo. La dirección señalada por el pagador, será usada para el envío de los avisos de vencimiento por lo cual debe ser la vigente para la correcta recepción de la correspondencia.

El hecho de no recibir oportunamente el correspondiente aviso de vencimiento, no libera al pagador individualizado en el presente documento de su compromiso de pagar en forma íntegra y oportuna los montos convenidos, en las fechas establecidas.

El no cumplimiento de esta obligación faculta a la compañía para aplicar la cláusula de resolución de contrato por no pago de primas, sin perjuicio de sus demás derechos.

El pago de las cuotas expresadas en moneda reajutable deberá efectuarse en su equivalente en pesos al día del pago efectivo. Las expresadas en otras monedas se pagarán en la respectiva moneda.

Este compromiso de pago forma parte integrante de las Condiciones Particulares de la Póliza y de sus endosos si los hubiera. Los cheques deben extenderse nominativos y cruzados a nombre de Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A.

Finfast Corredora de Seguros SpA
77.479.224-4

EVENT SERVICES SPA

eventservicesspa@gmail.com

+56 9 9799 7794

1) PRODUCTOR GENERAL:

GERARDO TORRES MORENO

+569 9799 7794

GERARDO.EVENTSERVICES@GMAIL.COM

2) PRODUCTOR EJECUTIVO:

IVAN ARAYA OPAZO

+569 5645 5842

IVAN.ARAYA.O@GMAIL.COM

SOLICITAMOS COPIAR TODOS LOS CORREOS A:

JORGE BENAVENTE:

EVENTSERVICESSPA@GMAIL.COM

EVENT SERVICES SPA

eventservicesspa@gmail.com

+56 9 9799 7794

- Carnavales Culturales de Valparaíso
- Mes del Mar en Isla de Pascua
- Día de la Mujer en la Quinta Vergara
- La mayoría de los conciertos Nacionales e Internacionales que han venido al país, **los cuales suman mas de 100.**

En caso de cualquier duda o consulta, agradeceremos contactarnos.

Santiago, 28 de agosto de 2024.

Gerardo Torres

+569 9799 7794

gerardo.eventservices@gmail.com

EVENT SERVICES SPA

eventservicesspa@gmail.com

+56 9 9799 7794

- Carnavales Culturales de Valparaíso
- Mes del Mar en Isla de Pascua
- Día de la Mujer en la Quinta Vergara
- La mayoría de los conciertos Nacionales e Internacionales que han venido al país, **los cuales suman mas de 100.**

En caso de cualquier duda o consulta, agradeceremos contactarnos.

Santiago, 28 de agosto de 2024.

Ivan Araya O.

+569 5645 5842

ivan.araya.o@gmail.com

EVENT SERVICES SPA

eventservicesspa@gmail.com

+56 9 9799 7794

ANIMADOR FIESTA CRIOLLA PROVIDENCIA 2024

ANDRES SALUM BENNETT

Reseña y experiencia:

36 años, Actor de profesión.

Con más de 10 años de experiencia como animador de eventos. Con especial enfoque en la comunicación efectiva y entretención.

Dentro de los eventos más importante destacan los siguientes:

- Animador oficial de "Chile open" (torneo de tenis más importante de Chile)
- Voz oficial de los "Cóndores" selección chilena de Rugby.
- Animador Municipalidad de Providencia (Fiestas Patrias y Feria Navideña)
- Además de tener grandes animaciones en el mundo corporativo atendiendo clientes como Copec, Enel y Codelco.

(*) Podría ser reemplazado por alguien similar en caso de Fuerza Mayor previa aprobación del IMC.

Adjunto 2 fotografías:

Link: <https://youtu.be/Mw4X4EzL1o4>

EVENT SERVICES SPA



eventservicesspa@gmail.com

+56 9 9799 7794



EVENT SERVICES SPA	FIESTA CRIOLLA, VIVA CHILE EN PROVIDENCIA 2024	PLANTILLA VERSION: 1
	PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN	Página 1 de 15
	Fecha: 28-08-2024	

Plan de Emergencias FIESTA CRIOLLA, VIVA CHILE EN PROVIDENCIA 2024

Elaborado por: NOMBRE: William Carrasco Hernández CARGO: Experto en Prevención de Riesgos  FIRMA Fecha: 28-08-2024	Revisado Por: NOMBRE: CARGO: Productor Ejecutivo  FIRMA Fecha: 28-08-2024
---	---

EVENT SERVICES SPA	FIESTA CRIOLLA, VIVA CHILE EN PROVIDENCIA 2024	PLANTILLA VERSION: 1
	PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN	Página 2 de 15
	Fecha: 28-08-2024	

Contenido

1. Introducción.....	4
2. Objetivos del Plan.....	4
3. Alcance.....	4
4. Información General.....	5
5. Definiciones.....	5
6. Estructura y Responsabilidades.....	6
6.1. Encargado de Emergencias.....	7
6.2. Coordinador General del Plan de Emergencias.....	7
6.3. Líderes de evacuación.....	7
6.4. Guías de evacuación.....	7
7. Identificación de posibles emergencias.....	8
8. Proceso General de Reporte, evaluación, manejo y finalización de la Emergencia.....	8
8.1. Reporte.....	8
8.2. Evaluación.....	8
Evaluando la situación y dependiendo de la magnitud de esta, los organismos que responden a emergencias que se encuentran en dentro del recinto deberán solicitar los apoyos correspondientes a sus organismos respectivos.....	9
8.3. Manejo.....	9
8.4. Finalización.....	9
8.5. Números de Emergencias.....	9
9. Del Procedimiento de Evacuación.....	9
9.1. Aviso de Evacuación por Emergencia por medio de Sirena o Altoparlante.....	9
9.2. Evacuación.....	9
9.3. Aviso de finalización de la Emergencia.....	10
10. Procedimiento durante sismo o terremoto.....	10
10.1. Durante el Sismo o Terremoto.....	10
10.2. Después del Sismo o Terremoto.....	11
11. Amago de Incendio.....	11
12. Incendio.....	11
13. Procedimiento de manejo de actos terroristas o maliciosos.....	12

EVENT SERVICES SPA	FIESTA CRIOLLA, VIVA CHILE EN PROVIDENCIA 2024	PLANTILLA VERSION: 1
	PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN	Página
	Fecha: 28-08-2024	3 de 15

13.1. Ante aviso telefónico de bomba en el recinto..... 12

13.2. Ante hallazgo de bomba o bulto sospechoso..... 12

14. Procedimiento ante Fuga de Gas..... 12

15. Procedimiento frente a falla eléctrica..... 13

16. Procedimiento en caso de accidente a la salud..... 13

17. Planos de las instalaciones, vías de evacuación y medios de extinción..... 14

EVENT SERVICES SPA	FIESTA CRIOLLA, VIVA CHILE EN PROVIDENCIA 2024	PLANTILLA VERSION: 1
	PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN	Página 4 de 15
	Fecha: 28-08-2024	

1. Introducción.

Los Planes de Emergencias y Evacuación es un instrumento útil para enfrentar situaciones no deseadas, mediante la aplicación de planes de acción y cumplimiento de responsabilidades asignadas o establecidas con la finalidad de contribuir a minimizar o eliminar las pérdidas potenciales que puedan producirse al presentarse algún riesgo potencial a las inmediaciones de la media luna.

La aplicación de este Plan de Emergencias y Evacuación facilita la seguridad de nuestros funcionarios y asistentes que concurren a la medialuna en las fiestas patrias, por lo cual es una ganancia tanto para el municipio y la comunidad que participe en las festividades desarrolladas en este establecimiento.

La periodicidad de revisión de este plan será:

- Después de ocurrida una emergencia
- Cuando exista un cambio de personas con responsabilidad en este plan
- Cada vez que exista una modificación en las instalaciones

2. Objetivos del Plan.

- Contar con una organización estructurada, planificada y con distribución de responsabilidades para enfrentar eficazmente a una emergencia a fin de:
 - Otorgar protección a toda la comunidad, trabajadores y funcionarios que se encuentren en el recinto de la media luna durante las fiestas patrias.
 - Protección al inmueble y todos los bienes que se encuentren en ello.
 - Definir las responsabilidades de los funcionarios con el plan de emergencias, indicando cuál será su actuar en las distintas situaciones de emergencias.
 - Definir las acciones requeridas para reanudar el funcionamiento de las fondas en forma segura en el menor plazo y con el mínimo perjuicio.
 - Facilitar el acceso a entidades que responden a emergencias, tales como, bomberos, carabineros, personal de la salud y cualquier organismo o institución que apoye al control de la emergencia.
 - Entrenar a los funcionarios y trabajadores con la finalidad de que se encuentren preparados en relación con el plan de emergencias.

3. Alcance.

Este documento es diseñado para ser aplicado por cada funcionario, trabajador y organización que le preste servicios dentro de las instalaciones de la FIESTA CRIOLLA, VIVA CHILE EN PROVIDENCIA

EVENT SERVICES SPA	FIESTA CRIOLLA, VIVA CHILE EN PROVIDENCIA 2024	PLANTILLA VERSION: 1
	PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN	Página 5 de 15
	Fecha: 28-08-2024	

2024. Además de dar resguardo a toda la comunidad que esté presente dentro de la FIESTA CRIOLLA, VIVA CHILE EN PROVIDENCIA 2024 al momento que se presente una emergencia.

4. Información General.

El recinto de la FIESTA CRIOLLA, VIVA CHILE EN PROVIDENCIA 2024 limita al norte con Bilbao, al sur con Vasconia y al poniente con Antonio Varas.

En este recinto se dispondrá de:

- Escenario Central
- Food trucks
- Juegos típicos chilenos
- Arte chileno infantil
- Primeros auxilios
- Zona juegos infantiles
- Emprendedores
- Zona de descanso
- Cuequera
- Contenedor para Guardias
- Contenedor para funcionarios Municipales.
- Contendor para Personal de Salud.

Con el fin de poder identificar a personal que se encuentre realizando labores dentro del recinto será obligación de todo personal del Evento, empresas prestadoras de servicios, expositores, trabajadores carros de comida, stands, juegos mecánicos y cualquiera sea el servicio que se presente dentro del recinto deberá portar una credencial indicando su nombre, rut, foto y servicio que presta al interior del recinto.

5. Definiciones.

- **Coordinador del Plan de Emergencias:** Persona a cargo de la emergencia y que se comunica directamente con el Encargado del Evento.
- **Emergencia:** Todo evento no deseado que puede causar daño a las personas, patrimonio, medio ambiente y a la continuidad del negocio.
- **Evacuación:** Acción que consiste en dirigirse a zonas de seguridad externa en caso de emergencia o la acción de desalojar un espacio en el menor tiempo posible.
- **Líder de Evacuación:** Es el responsable durante una evacuación de dirigir a las personas de la zona que se encuentran a las Zonas de Seguridad.
- **Líder de Evacuación Suplente:** Cumple las funciones del líder de evacuación en ausencia de éste.
- **Guía de Evacuación:** Persona responsable de colaborar con la evacuación y ayudar a transmitir de la información del líder de evacuación.

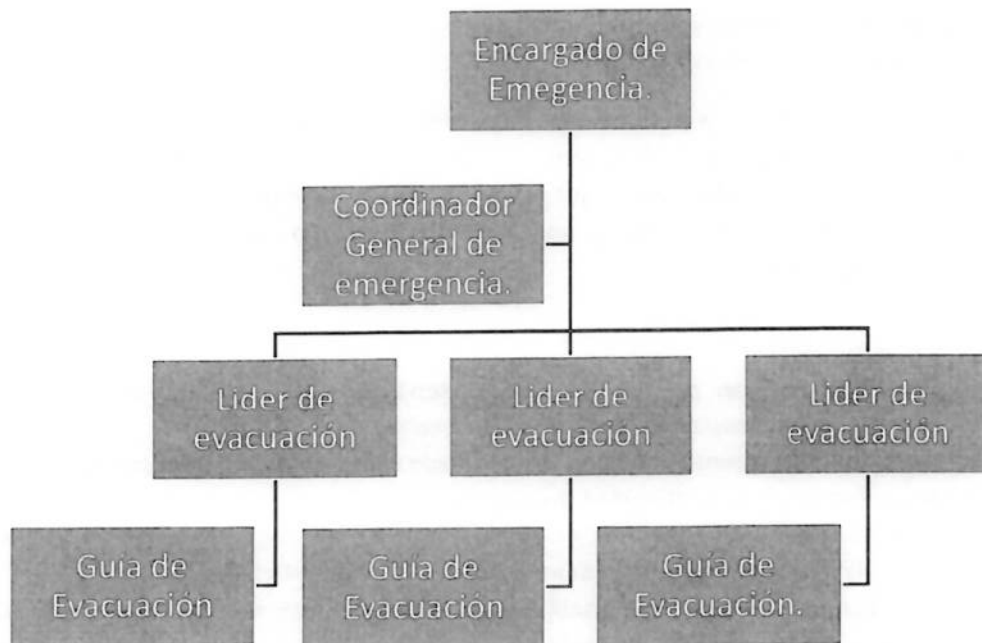
EVENT SERVICES SPA	FIESTA CRIOLLA, VIVA CHILE EN PROVIDENCIA 2024	PLANTILLA VERSION: 1
	PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN	Página 6 de 15
	Fecha: 28-08-2024	

- **Primeros Auxilios:** Es la primera atención que se brindará a una víctima de un accidente, por parte de personal capacitado previamente en técnicas de primero auxilios.
- **Vía de Evacuación:** Dirección por la cual las personas deben desalojar el lugar donde se encuentran y dirigirse a las zonas seguras.
- **Zonas de Seguridad Externa:** Área específica fuera del recinto donde se reúnen a todas las personas evacuadas.

6. Estructura y Responsabilidades.

Es responsabilidad de todo el personal trabajador, funcionarios y organizaciones que presten servicios para en la FIESTA CRIOLLA, VIVA CHILE EN PROVIDENCIA 2024 conocer y aplicar todos los procedimientos aquí descritos en caso de emergencias.

Las funciones que se describirán serán aplicables a las personas titulares, o en caso de que este no se encuentre, a los subrogantes. Si el titular llega al lugar, éste reemplaza inmediatamente al Subrogante.



EVENT SERVICES SPA	FIESTA CRIOLLA, VIVA CHILE EN PROVIDENCIA 2024	PLANTILLA VERSION: 1
	PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN	Página 7 de 15
	Fecha: 28-08-2024	

6.1. Encargado de Emergencias.

- Aprobar el Plan de emergencias y disponer de los recursos necesarios para su implementación.
- Dispone y aprueba recursos durante el periodo que dure la emergencia y posterior a esta.
- Coordina acciones y toma decisiones de intervención frente a la emergencia. Lo anterior con la información proporcionada por las entidades de emergencia.
- Da por superada la emergencia previa consulta al organismo técnico competente.
- Recibir de parte del Coordinador General del Plan de Emergencias.

6.2. Coordinador General del Plan de Emergencias.

- En caso de que exista una emergencia, debe coordinar las actividades de evacuación y control de la emergencia si es posible.
- Mantener al tanto al Encargado de Emergencias sobre la situación de la emergencia.
- Entregar los recursos disponibles en el lugar para el trabajo de las instituciones u organismos para el control de la emergencia.
- Velar porque se genere el menor daño posible a bienes y medio ambiente.

6.3. Líderes de evacuación.

- Revisar periódicamente las salidas de emergencias y las vías de evacuación.
- Utilizar chaleco reflectante para ayudar a su identificación.
- Liderar el desplazamiento de la comunidad, trabajadores y funcionarios que se encuentren en la medialuna al momento de una emergencia.
- Asegurar la salida efectiva de todas las personas, indicando las salidas de emergencias y rutas de evacuación.
- Dirigir a todo el personal durante el desplazamiento hasta las zonas de seguridad y la estadía en ese lugar, asegurando que se mantenga la calma y serenidad.
- No permitir que ninguna persona regrese a su lugar de trabajo o ingrese nuevamente a las instalaciones hasta que el Encargado de Emergencias lo indique por algún medio.
- Debe informar al coordinador general de la emergencia sobre cualquier novedad observada durante la evacuación.

6.4. Guías de evacuación.

- Guiará la salida de las personas del área asignada hasta el punto de reunión con el líder de evacuación de la zona a cargo.
- Asegurarse de la salida efectiva de todas las personas, indicando las salidas de emergencia y rutas de evacuación hasta el punto de reunión.
- Informar al líder de evacuación sobre eventualidades durante la evacuación hasta el punto de reunión.

EVENT SERVICES SPA	FIESTA CRIOLLA, VIVA CHILE EN PROVIDENCIA 2024	PLANTILLA VERSION: 1
	PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN	Página 8 de 15
	Fecha: 28-08-2024	

- Cefirse a las instrucciones del Líder de Evacuación del piso una vez que se encuentren en el punto de reunión.

7. Identificación de posibles emergencias.

Las emergencias se derivan de los posibles riesgos operacionales y naturales que de una u otra manera podrían afectar a las personas, equipos, instalaciones, medio ambiente y vecinos durante el cumplimiento de las actividades.

- Incendio.
- Amago de incendio.
- Falla eléctrica.
- Fuga de gas.
- Sismo o terremoto.
- Delitos e incivildades.
- Aviso de Bomba.
- Hallazgo de bomba o bulto sospechoso.
- Intoxicaciones.
- Accidentes a la salud.

8. Proceso General de Reporte, evaluación, manejo y finalización de la Emergencia.

8.1. Reporte.

Todas las personas pueden comunicar una emergencia dando aviso a cualquier guardia que trabaje en el recinto, funcionario municipal o Personal que resguarde el orden público.

Al momento de reportar una emergencia debe indicar:

- Tipo de emergencias que está sucediendo.
- Lugar del establecimiento donde ocurre la emergencia.
- Indicar si existen personas lesionadas (Número, apreciación general).
- Alguna otra novedad que sea relevante informar.

En caso de tratarse de un amago de incendio, la persona que cuente con las competencias deberá utilizar los extintores portátiles para intentar controlarlo, posterior a eso dar el aviso.

8.2. Evaluación.

- La evaluación de la emergencia será responsabilidad del Coordinador general del plan de emergencias.

EVENT SERVICES SPA	FIESTA CRIOLLA, VIVA CHILE EN PROVIDENCIA 2024	PLANTILLA VERSION: 1
	PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN	Página 9 de 15
	Fecha: 28-08-2024	

- Dependiendo de la evaluación de la emergencia el coordinador podrá solicitar la asistencia de los organismos que sean necesarios para dar control a la emergencia.

Evaluando la situación y dependiendo de la magnitud de esta, los organismos que responden a emergencias que se encuentran en dentro del recinto deberán solicitar los apoyos correspondientes a sus organismos respectivos.

8.3. Manejo.

- En caso de verse enfrentado a una emergencia, los organismos e instituciones de emergencia presentes en el recinto deberá accionar sus procedimientos de acuerdo con la emergencia declarada.

8.4. Finalización.

- La decisión de dar por finalizada la emergencia se debe tomar en conjunto entre el Encargado de Emergencias y el organismo técnico competente en el control de la Emergencia.
- De ser necesario el Encargado de Emergencia en acuerdo con el Coordinador General del Plan determinará dependiendo de la magnitud e impacto de la emergencia la necesidad de suspender las actividades por el tiempo que se estime conveniente.

8.5. Números de Emergencias.

- Ambulancias: 131
- Carabineros: 133
- Bomberos: 132
- Encargado de Emergencias: +56932139208

9. Del Procedimiento de Evacuación.

9.1. Aviso de Evacuación por Emergencia por medio de Sirena o Altoparlante.

En caso de que sea necesario evacuar el recinto, se escuchará una sirena de tono constante por a lo menos 60 segundos o en su defecto se informará que se debe evacuar por altoparlante.

9.2. Evacuación.

La evacuación se debe realizar en forma dinámica y ordenada, guiada por los líderes de evacuación destinados a cada zona de FIESTA CRIOLLA, VIVA CHILE EN PROVIDENCIA 2024. La evacuación será realizada a las calles colindantes del recinto por medio de las salidas ya establecidas en el layout.

Ante el aviso de evacuación, toda persona que se encuentre en el recinto deberá:

- Mantener la Calma y serenidad.
- Paralizar de inmediato lo que esté realizando.

EVENT SERVICES SPA	FIESTA CRIOLLA, VIVA CHILE EN PROVIDENCIA 2024	PLANTILLA VERSION: 1
	PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN	Página 10 de 15
	Fecha: 28-08-2024	

- Detener y desconectar equipo, siempre que sea posible y no signifique un riesgo para su vida.
- Retirar y ordenar cualquier elemento que pueda entorpecer su salida a las "Vías de Escape".
- Abandonar el lugar ordenadamente, sin correr ni gritar, tan pronto como reciba el aviso de evacuación.
- Respetar en tanto como sea posible el distanciamiento social.
- Dirigirse a las zonas establecidas para la evacuación.
- En todo momento seguir las indicaciones del Líder de Evacuación. Además, debe prestar ayuda si el líder así se lo solicita.

El personal durante la evacuación NO deberá:

- Regresar a la NM Fest hasta que se haya dado por finalizada la emergencia y esto se escuche por alto parlante o se lo indique el líder de evacuación.
- No se debe utilizar fósforos, encendedores o cualquier fuente de ignición, ya que pueden existir fuga de gas.
- Correr.
- Hacer ruido innecesario.
- Hacer bromas o desordenar el proceso de evacuación.
- Utilizar el celular en el momento de la evacuación.
- Regresar por su ropa u otros elementos que quedaron en el establecimiento.
- Detenerse ni obstaculizar el tránsito de la evacuación.
- Desobedecer ordenes o discutir con su líder de evacuación.
- Evacuar por otra ruta no asignada.
- Fumar durante la evacuación.

9.3. Aviso de finalización de la Emergencia.

Una vez que se declare finalizada la emergencia, el Encargado de Emergencias informará al coordinador general del Plan de Emergencias, quien dará el comunicado de finalización de la emergencia.

10. Procedimiento durante sismo o terremoto.

10.1. Durante el Sismo o Terremoto.

- De los pasos que le permitan colocarse al costado de un lugar seguro, en caso de que esté disponible, colocarse bajo una mesa resistente o buscar el triangulo de vida con algún eje inamovible.
- Manténgase alejado de ventanas, vidrios, espejos, puertas exteriores y de todo lo que se pueda caer como lámparas y muebles.

EVENT SERVICES SPA	FIESTA CRIOLLA, VIVA CHILE EN PROVIDENCIA 2024	PLANTILLA VERSION: 1
	PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN	Página 11 de 15
	Fecha: 28-08-2024	

En caso de estar al aire libre:

- Aléjese de los postes y los cables eléctricos.
- Si es posible mantenerse de pie, comenzar la evacuación hacía fuera del recinto.

10.2. Después del Sismo o Terremoto.

- El líder de evacuación deberá comenzar la evacuación de manera tranquila y ordenada, mostrándose siempre seguro de sus acciones.
- En caso de sismo el coordinador general del plan de emergencias determinará si es necesario comenzar la evacuación.
- En caso de terremoto el protocolo de evacuación se activará de inmediato.
- Quedará prohibido el uso de celular o cualquier fuente de ignición por posible fuga de gas.

11. Amago de Incendio.

- Comunicar el amago de incendio a algún guardia de seguridad, funcionario municipal o personal de emergencias que se encuentre en el recinto.
- A quien sea reportada la emergencia deberá avisar a su supervisor y al coordinador del plan de emergencias.
- En caso de que sea seguro y la persona cuente con las competencias, apagar el amago utilizando la red húmeda existente o medio de extinción mas cercano.
- De no poder controlar el amago en el primer minuto, se activará el protocolo de evacuación.

12. Incendio.

- Comunicar el incendio a algún guardia de seguridad o personal de emergencias que se encuentre en el recinto.
- A quien sea reportada la emergencia deberá avisar a su supervisor o jefe directo y al coordinador del plan de emergencias.
- Activar procedimiento de evacuación.
- Coordinador del plan de emergencias se comunica con los lideres de evacuación con el fin de consultar sobre el estado de las personas evacuadas.
- Bomberos y las instituciones u organismos que respondan a la emergencia deberán dar respuesta a la emergencia según dispongan sus procedimientos de trabajo interno.
- Ya controlada la emergencia, el coordinador del plan de emergencias en conjunto con el Encargado de Emergencias se reunirán con bomberos para evaluar las condiciones y señalar la factibilidad de dar por finalizada la emergencia.

EVENT SERVICES SPA	FIESTA CRIOLLA, VIVA CHILE EN PROVIDENCIA 2024	PLANTILLA VERSION: 1
	PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN	Página 12 de 15
	Fecha: 28-08-2024	

- El Encargado en conjunto con el coordinador del plan de emergencias determinará el cese de las actividades dependiendo de la magnitud de la emergencia.

13. Procedimiento de manejo de actos terroristas o maliciosos.

13.1. Ante aviso telefónico de bomba en el recinto.

- Quien reciba la llamada deberá de informar de manera inmediata a cualquier guardia, funcionario municipal o cualquier organismo de control de emergencias que se encuentre en el lugar.
- De manera simultánea se debe aplicar el procedimiento de evacuación e informar al coordinador general del plan de emergencias.
- El coordinador deberá informar a Carabineros.
- Carabineros asumirá el mando operativo estratégico para las acciones a realizar.

13.2. Ante hallazgo de bomba o bulto sospechoso.

- Avisar a cualquier guardia, funcionario municipal o cualquier organismo de control de emergencias que se encuentre en el lugar.
- Activar procedimiento de evacuación de manera calmada y ordenada.
- A quien se le dé aviso de la emergencia deberá dar aviso al coordinador de emergencias.
- El coordinador deberá informar a Carabineros.
- Carabineros asumirá el mando operativo estratégico para las acciones a realizar.

Arribada la gente especialista a la escena el coordinador del plan de emergencias deberá de entregar toda la información posible de donde se encuentra el bulto o artefacto sospechoso.

14. Procedimiento ante Fuga de Gas.

- Comunicar si siente olor a gas a cualquier guardia, funcionario municipal o cualquier personal de algún organismo que responda a emergencias que se encuentre presente en el lugar y salir inmediatamente del lugar.
- El personal que reciba la emergencia deberá avisar a su supervisor o jefe y al coordinador del plan de emergencias además de comenzar la evacuación del sector de inmediato.
- No se deberá encender ni apagar ningún artefacto electrónico no se deberá desconectar o conectar nada a los enchufes ni utilizar celulares.
- Se debe activar el procedimiento de evacuación.
- Bomberos deberá realizar el control de la emergencia de acuerdo con sus procedimientos de trabajo interno.

EVENT SERVICES SPA	FIESTA CRIOLLA, VIVA CHILE EN PROVIDENCIA 2024	PLANTILLA VERSION: 1
	PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN	Página 13 de 15
	Fecha: 28-08-2024	

- Una vez controlada la fuga de gas, el coordinador general se reunirá con los servicios de emergencias para evaluar las condiciones y señalar la factibilidad de dar por finalizada la emergencia.
- El Encargado de Emergencias en conjunto con el coordinador del plan de emergencias evaluará la situación para ver si es necesario cesar las actividades.

15. Procedimiento frente a falla eléctrica.

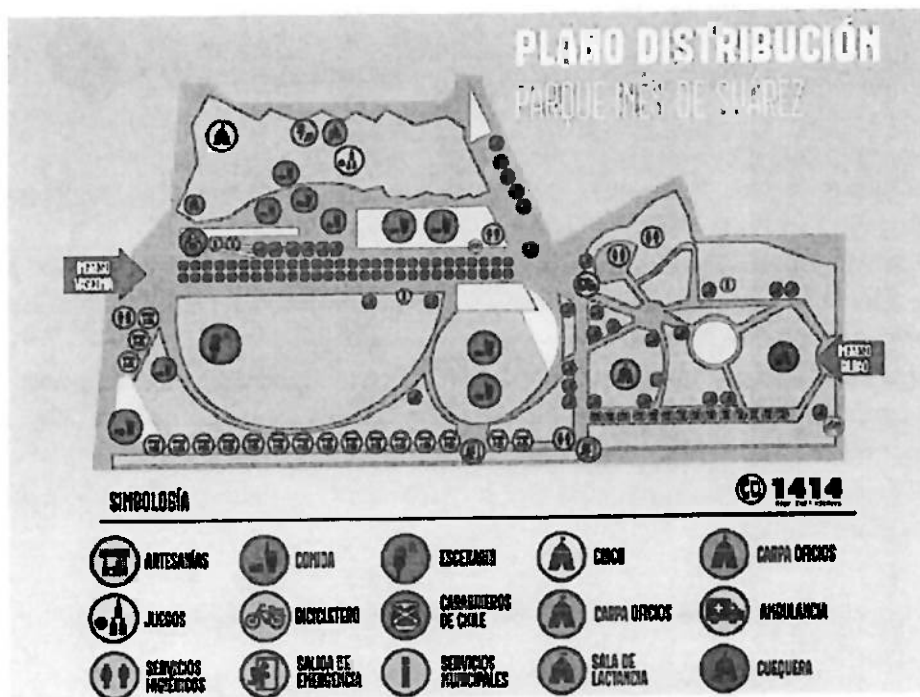
- Comunicar la falla a cualquier guardia o cualquier personal de algún organismo que responda a emergencias que se encuentre presente en el lugar.
- El personal que se le comunique la emergencia deberá avisar a supervisor y personal eléctrico municipal que se encuentre en el lugar. Además, debe informar al coordinador general del plan de emergencias.
- El personal eléctrico y bomberos actuará en base a sus procedimientos internos.
- El coordinador del plan de emergencias, según la evaluación que se haga del lugar determinará si es necesario evacuar el sector.
- El personal eléctrico en conjunto con el coordinador del plan determinará la continuidad de las actividades.

16. Procedimiento en caso de accidente a la salud.

- Comunicar el accidente a cualquier guardia, funcionario municipal o cualquier personal de algún organismo que responda a emergencias que se encuentre presente en el lugar.
- El personal que se le comunique la emergencia deberá informar de manera inmediata a personal de salud que se encuentre en el lugar, además deberá informar al coordinador de emergencias.
- En caso de verse enfrentado a una emergencia a la salud, el personal de salud deberá dirigirse al lugar de manera rápida y discreta.
- Los guardias deberán prestar el apoyo que solicite el personal de salud.
- Mientras llega el personal de salud, el personal que se encuentre disponible deberá aislar al paciente y prestarle los primeros auxilios.
- Personal de salud y bomberos deberá actuar en base a sus protocolos internos.

EVENT SERVICES SPA	FIESTA CRIOLLA, VIVA CHILE EN PROVIDENCIA 2024	PLANTILLA VERSION: 1
	PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN	Página 14 de 15
	Fecha: 28-08-2024	

Planos de las instalaciones, vías de evacuación y medios de extinción.



"Imagen referencial, a la espera del layout final del evento."

EVENT SERVICES SPA	FIESTA CRIOLLA, VIVA CHILE EN PROVIDENCIA 2024	PLANTILLA VERSION: 1
	PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN	Página 15 de 15
	Fecha: 28-08-2024	



GOBIERNO DE CHILE
Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región Metropolitana
Paseo Bulnes 194 - Santiago
Solicitud N° 49617/2007

GHJ/BTC/COS/meb.

SANTIAGO,

154310 NOV 26 '07

VISTOS:

Estos antecedentes la solicitud N°49617 del 11.10.07, presentada por don **WILLIAM ABRAHAM CARRASCO HERNÁNDEZ**, RUT: 15.533.803-2, de profesión **TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS (CFT ESANE)**, domiciliado en **PASAJE VALLE DEL BÍO-BÍO N°6663**, comuna de **HUECHURABA**, por la que pide se le inscriba en el Registro de Expertos Técnicos que lleva esta Autoridad Sanitaria; lo dispuesto en el artículo 65° de la Ley N° 16.744; los artículos 8°, 9°, 10° y 11° del Reglamento sobre Prevención de Riesgos Ocupacionales, aprobado por D.S. N° 40/69, modificado por D.S. 95/95, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Circular N° 4B/4, de 25-01-96, del Ministerio de Salud; y **TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el artículo 9° del Código Sanitario; y en uso de mis facultades, conforme a lo establecido en el D.L. N°2763/79 y D.S. N°136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado; dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

- 1.- Don **WILLIAM ABRAHAM CARRASCO HERNÁNDEZ**, RUT: 15.533.803-2 de profesión **TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS (CFT ESANE)** ya individualizado, ha quedado inscrito como **EXPERTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES** en la Categoría **TÉCNICO** con el N° **AM/T-1361** en el registro que lleva esta Autoridad Sanitaria.
- 2.- La presente Resolución tiene validez nacional, remitiéndose copia al resto de los Seremis de Salud del país y al Ministerio de Salud (Depto. de Salud Ocupacional y Protección Social).

ANOTESE Y NOTIFIQUESE

Por orden del Sr. **SEREMI DE SALUD R.M.**
según Resolución N°0001/2005.




DR. RICARDO SAN MARTÍN CORREA
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:
Interesado
Sub-Depto. Prevención de Riesgos y Salud Laboral
Todos los Seremis de Salud del País
Ministerio de Salud (Depto. de Salud Ocupacional y Protección Social)
Of. de Partes / archivo (c/ani)

CERTIFICO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA ARCHIVADO 26 ABR 2021




EVERARDO GODOY OLIVARES
MINISTRO DE FE


ERIK BRICEÑO PÉREZ
MINISTRO DE FE



Certificado de INSTALADOR ELECTRICO

Clase A

Rut

13.986.294-5

Nombre

Patricio Andrés Alvarado Rojo

Carrera/Certificación/Especialidad

Ingeniería Electricidad EQUIV

Institución

INACAP

Fecha de Inicio Licencia en la Clase

12/05/2005

Emitido el 05/08/2024

Válido hasta el 03/11/2024

PLAZA LORETO COUSIÑO:

1. Escenario modular 10 x 10 x 1.2 mts app (frente x fondo x alto) con 2 escalas de acceso, barandas y piso de terciado estructural.
2. 1 Pórticos de acceso de fierro de 6 x 4 x 1.0 mts. (frente x fondo x alto).
3. Toldo de 10 x 10 x 4 mts app (frente x fondo x alto) sector Talleres.

PLAZA LA ALCALDESA:

1. Escenario modular 10 x 10 x 1.2 mts app (frente x fondo x alto) con 2 escalas de acceso, barandas y piso de terciado estructural.
2. 1 Pórticos de acceso de fierro de 6 x 4 x 1.0 mts. (frente x fondo x alto).
3. Toldo de 10 x 10 x 4 mts app (frente x fondo x alto) sector Talleres.

Atentamente,



NOMBRE: PATRICIO ANDRES CONTRERAS RIQUELME

FIRMA:

RUN: 16.745.742-8

TITULO: Constructor Civil

Autorizo la firma de don Patricio Andrés Contreras Riquelme, cedula de identidad N° 12.472.983-1, en Santiago a 29 de Agosto de 2024.-





Notario Interino de Santiago Juan Francisco Alamos Ovejero

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de DOCUMENTO PRIVADO CERTIFICADO EN ESTA NOTARIA otorgado el 29 de Agosto de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Interino de Santiago Juan Francisco Alamos Ovejero.-

Huérfanos 979, Piso 7, Santiago.-

Santiago, 29 de Agosto de 2024.-



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123456819308.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
CUR N°: F5216-123456819308.-

Santiago, 29 de agosto de 2024

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD ESTRUCTURAS PROVISORIAS

Yo, **PATRICIO ANDRES CONTRERAS RIQUELME**, R.U.N N°12.472.983-1, de profesión Constructor Civil, con domicilio en Miraflores 312 departamento 810, Comuna Santiago Centro, emito el presente certificado para **"FIESTA CRIOLLA VIVA CHILE EN PROVIDENCIA 2024"** a desarrollarse entre los días 18 y 22 de septiembre de 2024, en el Parque Inés de Suarez, Plaza Loreto Cousiño y Plaza La Alcaldesa, soy responsable del montaje, mantenimiento y desmontaje de la estructura contratados para el evento. Además, se acredita la instalación de los elementos estructurales, instalación de vientos y/o arriostramientos, uso de cargas adicionales, verificación de elementos de seguridad, capacidad y condiciones para el uso.

Certifico que las estructuras provisionales detalladas en el presente certificado serán instaladas acorde a plano, según las indicaciones del fabricante, teniendo en vista la memoria de cálculo, de cada estructura, soportaran las cargas estáticas, dinámicas, vibraciones y vientos que las pudieran afectar durante el desarrollo del evento, **"FIESTA CRIOLLA VIVA CHILE EN PROVIDENCIA 2024"**

Certifico igualmente por medio del presente documento, los elementos soportantes de cargas suspendidas, en el caso que corresponda, tales como eslingas, cables, cadenas, etc.,

LISTADO DE LAS ESTRUCTURAS A CERTIFICAR:

PARQUE INES DE SUAREZ:

1. Escenario modular 10 x 10 x 1.2 mts app (frente x fondo x alto) con 2 escalas de acceso, barandas y piso de terciado estructural.
2. Cuequera 10 x 15 mts app (frente x fondo).
3. Gradería 12 mts frente x 5 niveles con pasamanos.
4. Toldo de 20 x 25 x 6 mts app (frente x fondo x alto) sector escenario.
5. Pantalla Led 8 x 3 mts (frente x alto) instalada sobre truss fierro 50x50 con un peso total de 900 kg
6. 2 Pantallas Led 5 x 3 mts (frente x alto) instalada sobre truss fierro 30x30 con un peso total de 550 kg
7. Carpa Camarín 10 x 5 x 3 mts app (frente x fondo x alto).
8. 2 Arcos de Truss para audio e iluminación en truss de fierro 30x30 de 12 x 6 mts (frente x alto) con un peso de 400 kg
9. 2 Pórticos de acceso de fierro de 13 x 4 x 1.5 mts. (frente x fondo x alto).
10. Toldo de 10 x 10 x 4 mts app (frente x fondo x alto) sector Talleres.
11. 3 Toldos de 30 x 15 x 4 mts app (frente x fondo x alto) sector Patio Comidas.

pag: 2/3



Certificado N°
23486819308
verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

